



---

### Sumario

---

#### II. Autoridades y Personal

*Oposiciones y concursos*

##### *Otras Administraciones*

##### **Universidad de La Laguna**

Resolución de 9 de marzo de 2009, por la que se convoca concurso público para la adjudicación de contratos en régimen laboral con duración determinada con cargo a proyectos y/o convenios de investigación (ref. 2009\_06, 2009\_12, 2009\_13).

Página 5281

#### III. Otras Resoluciones

##### **Presidencia del Gobierno**

Agencia Canaria de Investigación, Innovación y Sociedad de la Información.- Resolución de 9 de marzo de 2009, del Director, por la que se conceden subvenciones mediante bonos tecnológicos, de conformidad con la Resolución de 20 de octubre de 2008, que aprueba las bases reguladoras para el período 2008-2013, que han de regir en la concesión de subvenciones a Pymes y emprendedores mediante bonos tecnológicos, y efectúa la convocatoria para 2008.

Página 5287

##### **Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad**

Corrección de errores de la Orden de 20 de febrero de 2009, por la que se modifica y corrige la Orden de 12 de noviembre de 2007, que establece los registros de esta Consejería (B.O.C. nº 41, de 2.3.09).

Página 5296

##### **Consejería de Obras Públicas y Transportes**

Decreto 23/2009, de 3 de marzo, por el que se declara la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por la expropiación forzosa derivada de la ejecución del proyecto denominado "Circunvalación a Las Palmas. IV Fase. Tamaraceite-Tenoya-Arucas Costa. Clave: 01-GC-285".

Página 5296

**Consejería de Bienestar Social, Juventud y Vivienda**

Orden de 6 de marzo de 2009, por la que se crea el Registro de solicitantes de subvenciones al Departamento.

Página 5311

**Consejería de Sanidad**

Servicio Canario de la Salud. Secretaría General.- Resolución de 4 de marzo de 2009, por la que se dispone la publicación del acuerdo de prórroga de la vigencia del convenio de colaboración firmado el 1 de abril de 2008 entre la Consejería de Economía y Hacienda y el Servicio Canario de la Salud para la prestación del servicio de gestión del cobro en vía ejecutiva de los ingresos de derecho público propios.

Página 5316

**Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial**

Dirección General de Urbanismo.- Resolución de 10 de marzo de 2009, por la que se hace público el Acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias de 30 de enero de 2009, relativo a la exclusión del procedimiento de Evaluación Ambiental de la Modificación Puntual de la ordenación pormenorizada del P.G.O. de Candelaria sobre Licencias de Casas de Madera, término municipal de Candelaria, isla de Tenerife.- Expte. 2008/0971.

Página 5317

Dirección General de Urbanismo.- Resolución de 10 de marzo de 2009, por la que se hace público el Acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias de 30 de enero de 2009, relativo al informe sobre la declaración favorable del carácter estructurante del Plan Especial de Infraestructuras Terrenos de la Central Térmica de Granadilla, término municipal de Granadilla de Abona, isla de Tenerife.- Expte. 2008/1073.

Página 5317

Dirección General de Urbanismo.- Resolución de 10 de marzo de 2009, por la que se hace público el Acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias de 30 de enero de 2009, relativo a la inserción del procedimiento de Evaluación Ambiental para la aprobación del Plan General de Ordenación de El Paso, isla de La Palma.- Expte. 2008/2028.

Página 5318

Dirección General de Urbanismo.- Resolución de 10 de marzo de 2009, por la que se hace público el Acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias de 30 de enero de 2009, relativo a la dación de cuenta de la ejecución de la sentencia de 26 de mayo de 2008, del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, Sala de lo Contencioso-Administrativo, dictada en el RCA. nº 194/2006, interpuesto por D. Ángel Concepción Clemente y otros contra el Acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias de 30 de noviembre de 2005, que aprobó definitivamente el Texto Refundido de la Adaptación Básica del Plan General de Santa Cruz de Tenerife.

Página 5319

**Consejería de Empleo, Industria y Comercio**

Servicio Canario de Empleo.- Resolución de 5 de marzo de 2009, del Presidente, por la que se modifica la Resolución de 11 de septiembre de 2008, del Presidente, que aprueba las bases reguladoras de vigencia indefinida para la concesión de subvenciones dirigidas a la inserción sociolaboral en empresas de inserción, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, y se establece la convocatoria para el año 2008 (B.O.C. nº 188, de 19.9.08).

Página 5320

**IV. Anuncios***Anuncios de contratación***Consejería de Bienestar Social, Juventud y Vivienda**

Instituto Canario de la Vivienda.- Anuncio de 3 de marzo de 2009, del Secretario, por el que se hace pública la Resolución de 3 de marzo de 2009, del Director, que convoca la contratación administrativa de servicios mediante procedimiento abierto, cuyo objeto es traslado, tratamiento, depósito, eliminación y servicio de documentación administrativa, titularidad del Instituto Canario de la Vivienda en Las Palmas de Gran Canaria.

Página 5321

*Otros anuncios***Tribunal de Cuentas. Sección de Enjuiciamiento. Departamento Primero**

Edicto de 4 de marzo de 2009, relativo a procedimiento de reintegro por alcance nº A20/09, Ramo de Entidades Locales (Ayuntamiento de Los Silos).

Página 5323

**Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes**

Dirección Territorial de Educación de Las Palmas de Gran Canaria.- Anuncio de 18 de agosto de 2008, relativo a extravío de título a nombre de D. Javier Rodríguez Ravelo.

Página 5323

**Consejería de Bienestar Social, Juventud y Vivienda**

Dirección General de Bienestar Social.- Anuncio de 5 de marzo de 2009, por el que se hace público el Acuerdo de 27 de septiembre de 2007, sobre notificación a Dña. M. Concepción Aponcio Rodríguez del cese cautelar del expediente de la prestación económica e individualizada con cargo al Fondo de Asistencia Social, en ignorado paradero.

Página 5323

**Consejería de Empleo, Industria y Comercio**

Dirección General de Energía.- Anuncio de 26 de enero de 2009, por el que se somete a información pública el expediente relativo a autorización administrativa de la instalación eléctrica denominada Bombeo de agua. Línea MT y CT, ubicada en calle Punta Camello (Bañaderos), término municipal de Arucas (Gran Canaria).- Expte. nº AT 08/212.

Página 5324

Dirección General de Energía.- Anuncio de 10 de febrero de 2009, por el que se somete a información pública el expediente relativo a autorización administrativa de la instalación eléctrica denominada "Reformado del proyecto de estación transformadora y línea de media tensión", ubicada en calle Las Tosquillas, 2, El Caracol, término municipal de Telde (Gran Canaria).- Expte. nº AT 08/223.

Página 5324

Dirección General de Energía.- Anuncio de 12 de febrero de 2009, por el que se somete a información pública el expediente relativo a autorización administrativa de la instalación eléctrica denominada "Traslado de apoyo y línea de media tensión", ubicada en carretera de Los Corralillos, GC 104, PP. KK 0 + 400 - I + 505, término municipal de Agüimes (Gran Canaria).- Expte. nº AT 08/220.

Página 5325

**Consejería de Turismo**

Dirección General de Ordenación y Promoción Turística.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 5 de marzo de 2009, sobre notificación de Propuesta de Resolución a titulares de empresas y actividades turísticas de ignorado domicilio.

Página 5325

Dirección General de Ordenación y Promoción Turística.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 6 de marzo de 2009, sobre notificación de Propuesta de Resolución a titulares de empresas y actividades turísticas de ignorado domicilio.

Página 5327

### *Administración Local*

#### **Cabildo Insular de Gran Canaria**

Consejo Insular de Aguas de Gran Canaria.- Anuncio de 19 de febrero de 2009, por el que se hace pública la solicitud de autorización formulada por la Unión Deportiva San Antonio, para la instalación de una planta desaladora compacta de agua de mar, de 40 m<sup>3</sup>/día, situada en el lugar conocido como Callao de Tinoca, término municipal de Arucas.- Expte. 193-P.D.S.

Página 5329

#### **Ayuntamiento de La Oliva (Fuerteventura)**

Anuncio de 10 de febrero de 2009, relativo a revocación de convenios con la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.

Página 5329

#### **Ayuntamiento de Tazacorte (La Palma)**

Anuncio de 2 de marzo de 2009, por el que se somete a información pública la aprobación del Avance de la Revisión Parcial del Plan General de Ordenación de la Villa y Puerto de Tazacorte.

Página 5329

Anuncio de 2 de marzo de 2009, por el que se somete a información pública la aprobación inicial del Plan Especial de Ordenación del Litoral (PEOL-3) Puerto de Tazacorte.

Página 5330

### *Otras Administraciones*

#### **Juzgado de Primera Instancia nº 1 de Arrecife**

Edicto de 28 de enero de 2009, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de juicio ordinario nº 0000009/2008.

Página 5330

#### **Juzgado de 1ª Instancia nº 3 de La Orotava**

Edicto de 10 de febrero de 2009, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de ejecución nº 0000129/2002.

Página 5331

#### **Juzgado de Primera Instancia nº 4 de Santa Cruz de Tenerife**

Edicto de 19 de enero de 2009, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de juicio verbal LEC. 2000 nº 0001051/2005.

Página 5333

#### **Notaría de Ángel Alarcón Prieto**

Edicto de 3 de marzo de 2009, relativo a ejecución de derecho real de prenda sobre los derechos derivados de contrato financiero a plazos.

Página 5334

### Fundación Canaria para la Prevención e Investigación de las Drogodependencias

Anuncio de 3 de marzo de 2009, por el que se hace público acuerdo del Patronato, que aprueba la concesión de subvenciones para la realización de proyectos en el ámbito de la prevención e investigación de las drogodependencias de la convocatoria 2008.

Página 5335

## II. Autoridades y Personal

*Oposiciones y concursos*

*Otras Administraciones*

### Universidad de La Laguna

**393** *RESOLUCIÓN de 9 de marzo de 2009, por la que se convoca concurso público para la adjudicación de contratos en régimen laboral con duración determinada con cargo a proyectos y/o convenios de investigación (ref. 2009\_06, 2009\_12, 2009\_13).*

Las subvenciones a la investigación contempladas en los programas del Plan Nacional de Investigación y en el Programa Marco Europeo contemplan la posibilidad de contratar personal investigador y técnico, ajeno a la plantilla de la Universidad, que podrá incorporarse a un proyecto de investigación durante la totalidad o una parte del tiempo de duración del mismo.

En las universidades públicas, por mandato legal, la contratación de personal debe producirse bajo procesos selectivos que garanticen los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad que la legislación establece para la prestación de servicios en las administraciones públicas. La contratación de personal con cargo a proyectos o convenios de investigación debe formalizarse, además, bajo cualquier modalidad de adscripción temporal acorde con la normativa laboral vigente, sin que ello implique compromiso alguno en cuanto a su posterior incorporación a la Universidad. Por ello,

#### RESUELVO:

Convocar concurso público para adjudicar contratos en régimen laboral con duración determinada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 del Real Decreto Legislativo 1/1995, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y por el Real Decreto 2.720/1998 que lo desarrolla, para los proyectos y/o convenios que se

indican en cada uno de los anexos adjuntos y por el número indicado en dichos anexos de acuerdo con las siguientes bases:

#### 1. Normas generales.

El procedimiento selectivo se regirá por las bases de la presente convocatoria y por lo dispuesto en el Reglamento de contratación de personal con cargo a proyectos y/o convenios de investigación de la Universidad de La Laguna, por el Estatuto Básico del Empleado Público y por los Estatutos de la Universidad de La Laguna, y con carácter supletorio y en lo que sea de aplicación, por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se regula el ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado.

#### 2. Requisitos de los solicitantes.

Podrán solicitar su participación en el proceso selectivo quienes reúnan los siguientes requisitos:

- Tener las condiciones académicas o de titulación requeridas en el correspondiente anexo a esta convocatoria.

- No padecer enfermedad ni limitación física o psíquica incompatible con el desempeño de las funciones propias del contrato.

- Que no hayan formalizado contratos anteriores para trabajar en el mismo proyecto, en esta Universidad, bien de forma directa o a través de su puesta a disposición por empresa de trabajo temporal, con las mismas o diferentes modalidades contractuales de duración determinada, que acumulados con la duración del contrato previsto en la presente convocatoria suponga un período superior a 24 meses dentro de los 30 meses anteriores a la publicación de la presente convocatoria.

#### 3. Dotación de los contratos.

La cuantía de los contratos es la que está especificada en el anexo correspondiente de la presente convocatoria.

#### 4. Duración y fecha de inicio de los contratos.

En ningún caso la duración de los contratos será superior a la duración del proyecto, contrato o convenio de investigación que los soporta. Los contratos surtirán efecto desde la fecha de su formalización entre la institución y el candidato seleccionado, quedando condicionada dicha formalización a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio correspondiente.

#### 5. Condiciones del contrato.

1. Los contratos se celebrarán y concederán con sujeción a las normas sobre Incompatibilidades existentes para el personal al servicio de las Administraciones Públicas.

2. La contratación no implica por parte del organismo receptor ningún compromiso en cuanto a la posterior incorporación del interesado a la plantilla del mismo.

3. El disfrute del contrato es incompatible con el registro en las Oficinas de Instituto Nacional de Empleo (INEM) como demandante de empleo. Los contratos implicarán el alta en el Régimen General de la Seguridad Social.

4. La duración del contrato laboral podrá ampliarse, previo acuerdo entre las partes, siempre que se mantenga el objeto del mismo, durante la ejecución del proyecto y/o convenio con cargo al que se contrata y siempre que exista crédito adecuado y suficiente en el mismo y siempre de acuerdo con la legalidad vigente.

#### 6. Formalización de solicitudes.

1. Los candidatos deberán presentar sus solicitudes en el Registro General de la Universidad o en cualquiera de los lugares previstos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dirigidas al Vicerrector de I+D+I, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Canarias o periódicos regionales, en su caso. En el caso de no optar por la presentación de la solicitud en el Registro General de la Universidad, los interesados deberán notificar a la Universidad mediante fax (922) 319510 o correo electrónico (viinve@ull.es), el mismo día del envío, la remisión de la solicitud.

2. A la solicitud, que podrá obtenerse en el Vicerrectorado de I+D+I de esta Universidad o en su página web (modelo de solicitud del candidato:

<http://www.ull.es/portal/viewcategory.aspx?code=28208>) se adjuntará la siguiente documentación:

i) Copia del D.N.I., pasaporte o tarjeta de residente.

ii) Currículum vitae.

iii) Fotocopia cotejada del Título (o del resguardo de su solicitud) y certificación académica oficial de asignaturas cursadas y calificaciones obtenidas.

iv) Documentación acreditativa de los méritos alegados que puedan ser valorados en la respectiva convocatoria.

3. La no aportación de la documentación referida en los apartados i) y iii) en el plazo de presentación de instancias o en el de subsanación concedido al efecto, determinará la exclusión automática del solicitante en este procedimiento. Asimismo, la no presentación de la documentación referida en los apartados ii) y iv) no supondrá la exclusión del concurso, pero conllevará su no consideración por parte de la Comisión. La Comisión podrá solicitar en cualquier fase del procedimiento los originales de la documentación presentada o cualquier otro documento que estimase necesario.

#### 7. Admisión de candidatos.

1. Expirado el plazo de presentación de instancias, el Rector dictará resolución, en el plazo máximo de 5 días hábiles, declarando aprobadas las listas provisionales de admitidos y excluidos, con indicación expresa de la causa de exclusión. Esta resolución, y cualquier comunicación posterior, se hará pública en el tablón de anuncios del Vicerrectorado de I+D+I.

2. Los candidatos no admitidos dispondrán de un plazo de 3 días hábiles desde su publicación en el tablón de anuncios para subsanar el defecto causante de la no admisión. Si así no lo hiciera, se archivará la solicitud sin más trámite.

3. Transcurrido el plazo de subsanación, el Rector hará públicas en los tabloneros de anuncios de su sede las listas definitivas de admitidos al proceso de selección.

#### 8. Comisión Evaluadora de las solicitudes.

La Comisión Evaluadora será la responsable de valorar los méritos y realizar las pruebas que se prevean de acuerdo con el baremo establecido en el anexo correspondiente y está constituida por los miembros señalados en el citado anexo. La selección de los candidatos se hará salvaguardando los principios

constitucionales de igualdad, mérito y capacidad. La evaluación y selección se realizará en concurrencia competitiva y tomando en consideración exclusivamente la documentación aportada en la solicitud.

#### 9. Resolución.

1. La Comisión Evaluadora elevará al Rector la propuesta de candidato o candidatos seleccionados. Previa su oportuna fiscalización, el Rector dictará Resolución proclamando al candidato o candidatos seleccionados, cuyo número no podrá superar el de las plazas convocadas. No obstante podrán quedar como suplentes, en el orden establecido por la propuesta de la Comisión Evaluadora, hasta dos candidatos que la comisión considere que reúnen los requisitos necesarios para suplir la plaza convocada.

2. La Resolución se hará pública en el tablón de anuncios del Vicerrectorado de I+D+I de la Universidad de La Laguna. Los aspirantes seleccionados serán contratados por la Universidad de La Laguna en los términos y con las condiciones establecidas en la convocatoria.

3. Contra dicha Resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, podrá interponerse por los interesados recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación. No obstante lo anterior, también se podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el mismo órgano autor del acto en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de la Resolución. En este caso no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta la resolución expresa o presunta del recurso de reposición interpuesto. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro que se estime oportuno interponer.

#### 10. Incompatibilidades.

El contrato adjudicado será incompatible con el disfrute de cualquier beca o ayuda financiada con fondos públicos o privados españoles o comunitarios, así como con sueldos o salarios que impliquen vinculación contractual o estatutaria del interesado. Como excepción, será compatible con ayudas para la asistencia a congresos o para tesis doctorales del Programa de Apoyo a la Investigación de la Universidad de La Laguna.

#### 11. Derechos y deberes del trabajador.

Con independencia de los derivados de la contratación laboral por una obra o servicio determinado,

el personal investigador, técnico o auxiliar contratado tendrá los siguientes derechos y deberes:

a) El trabajador quedará integrado en el equipo de investigación que tiene a su cargo la realización de los trabajos del proyecto y/o convenio objeto del contrato y llevará a cabo las funciones que le sean encomendadas, propias de su titulación, siguiendo las directrices del Responsable del Proyecto de investigación.

b) Queda excluida expresamente la realización por parte del trabajador de otra prestación de servicios que no esté vinculada directamente al objeto de este contrato. En el supuesto de que la realizase sería por iniciativa propia del trabajador y por considerar que las mismas son útiles y necesarias para su prestación de servicios en el proyecto de investigación, sin que como consecuencia de ellas pueda quedar modificada la naturaleza del contrato por servicio determinado, que tiene la relación contractual existente entre las partes.

c) El horario y lugar de trabajo serán los establecidos en el contrato, aunque ambos podrán sufrir modificaciones por acuerdo entre el Investigador responsable y el contratado si así lo exigen los trabajos de investigación en curso. En el régimen retributivo del contrato se incluye un concepto de disponibilidad que cubre esta circunstancia, por lo que no habrá lugar a liquidación alguna de horas extraordinarias por estas exigencias derivadas de la investigación.

d) El trabajador cede y transfiere a la empresa, sin reserva de ningún género, para todo el mundo y a perpetuidad y sin más límites que los que por la ley son irrenunciables, la integridad de los derechos de propiedad intelectual e industrial que le corresponden o pudieran corresponderle por el trabajo para el que es contratado.

12. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse por los interesados recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación. No obstante lo anterior, también se podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el mismo órgano autor del acto en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de la Resolución. En este caso no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta la resolución expresa o presunta del recurso de reposición interpuesto. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro que se estime oportuno interponer.

La Laguna, a 9 de marzo de 2009.- El Rector, Eduardo Doménech Martínez.

DATOS DEL INVESTIGADOR RESPONSABLE				Nº REFERENCIA	2009_06
Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	NIF/Pasaporte	Letra	
MUÑOZ	GONZÁLEZ	ALFONSO	05232061	K	
Departamento de destino			Correo electrónico		
FISICA FUNDAMENTAL II			amunoz@marengo.dfis.ull.es		
Titulo del proyecto				Teléfono	
MALTA CONSOLIDER CSD2007-0045 180 270 08 04				922318275	

## DATOS DE LA CONVOCATORIA

Denominación del contrato		Nº de plazas	
INVESTIGADOR POSTDOCTORAL PARA EL PROYECTO MALTA CONSOLIDER		1	
Requisitos	Titulación Académica		
	DOCTOR EN FÍSICA		
	Otros requisitos		
Contratación	EXPERIENCIA EN MET. AB INITIO Y ORDEN N EN MATERIALES. ALTA PRES.		
	Actividad a desarrollar		
	INVESTIGACIÓN DESDE PRIMEROS PRINCIPIOS EN MATERIALES A ALTA PRESIÓN		
	Duración estimada del contrato	Horario semanal de dedicación	
	12 MESES	40 H	
Baremo	Criterios de Valoración		Puntuación
	EXPERIENCIA Y PUBLICACIONES EN METODOS AB INTIO APLICADOS A ALTA PRESION		50
	EXPERIENCIA Y CONOCIMIENTO DE GESTION DE SISTEMAS DE COMPUTACIÓN		15
	FORMACIÓN Y EXPERIENCIA EN METODOS DE ORDEN N		20
	ESTANCIAS Y CONTRATOS POSTDOCTORALES		15
Puntuación mínima para que el candidato pueda optar al contrato (indicarlo en letras)		OCHENTA	

## DATOS ECONÓMICOS

Partida presupuestaria		Referencia del Proyecto
180 270 08 04		MALTA
Cofinanciado con fondos FEDER (marcar con X si o no)		Cantidad estimada mensual bruta a percibir(*)
Sí <input type="checkbox"/> No <input checked="" type="checkbox"/>		
Fecha de Inicio prevista(**)	Fecha finalización prevista	Coste total del contrato
1 / 5 / 2009	30 / 9 / 2009	17.499,66

(\*)Se deberá entregar junto con el presente impreso documento de cálculo del coste del contrato emitido por la Sección de Nóminas, autorización del investigador principal del proyecto o convenio para cargar dicho importe al proyecto con cargo al que se convoca el contrato y Autorización del Investigador Principal para cargar los gastos de publicidad de la convocatoria con cargo al presupuesto de dicho proyecto o convenio.

(\*\*)La fecha de inicio prevista debe ser, al menos, tres meses posterior a la fecha de presentación de esta solicitud en el Vicerrectorado de I + D + I

## MIEMBROS DE LA COMISIÓN DE SELECCIÓN

Presidente	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre
	MUÑOZ	GONZALEZ	ALFONSO
Secretario	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre
	MUJICA	FERNAUD	ANDRES
Vocal	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre
	RODRIGUEZ	HERNANDEZ	PLACIDA

Laguna, a 15 de enero de 2009

El/la Investigador/a responsable

Quedo enterado de que la validez de la solicitud está condicionada a la veracidad de los datos consignados en este impreso.

Los datos personales reflejados en este impreso quedan sometidos a las medidas de protección previstas en la Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (BOE de 14 de diciembre), y serán tratados exclusivamente para las finalidades previstas en la misma, pudiendo el interesado ejercer ante la ULL sus derechos de acceso, rectificación y cancelación. Con igual sometimiento a dichas medidas de protección, sus datos pueden ser cedidos a otras Administraciones Públicas para los fines previstos en la Ley. Si usted no está conforme con dicha cesión, ponga una X en el siguiente recuadro:

DATOS DEL INVESTIGADOR RESPONSABLE			Nº REFERENCIA	2009 12
Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	NIF/Pasaporte	Letra
Estevez	Damas	José Ignacio	43786097	P
Departamento de destino			Correo electrónico	
Ingeniería de Sistemas y Automatica y Arquitectura y Tec. de Computadores			iestevezz@ull.es	
Titulo del proyecto			Teléfono	
TRANSFERENCIA INDIRECTA DE POLÍTICAS DE APRENDIZAJE RELACIONAL CON REFUERZO			922318263	

## DATOS DE LA CONVOCATORIA

Denominación del contrato		Nº de plazas
CONTRATO DE INVESTIGACIÓN		1
Requisitos	Titulación Académica	
	Ingeniero Técnico Informático o Ingeniero en Informática	
	Otros requisitos	
Contratación	Actividad a desarrollar	
	Desarrollo y explotación de algoritmos en el tópico del proyecto	
	Duración estimada del contrato	Horario semanal de dedicación
	Siete meses	40 horas
Baremo	Criterios de Valoración	
	Nota media del expediente académico	5
	Experiencia investigadora en el tópico del proyecto	5
	Experiencia en algoritmos de minería de grafos	4
	Entrevista personal	3
	Experiencia en otras áreas tecnológicas, preferentemente electrónica e instrumentación	2
Puntuación mínima para que el candidato pueda optar al contrato (indicarlo en letras)		NUEVE

## DATOS ECONÓMICOS

Partida presupuestaria	Referencia del Proyecto	
1802760802 541C0P 64021	TIN2008-06242/TIN	
Cofinanciado con fondos FEDER (marcar con X si o no)	Cantidad estimada mensual bruta a percibir(*)	
Si <input checked="" type="checkbox"/> No		
Fecha de inicio prevista(**)	Fecha finalización prevista	Coste total del contrato
5 / 5 / 2009	4 / 12 / 2009	14000

(\*)Se deberá entregar junto con el presente impreso documento de cálculo del coste del contrato emitido por la Sección de Nóminas, autorización del investigador principal del proyecto o convenio para cargar dicho importe al proyecto con cargo al que se convoca el contrato y Autorización del Investigador Principal para cargar los gastos de publicidad de la convocatoria con cargo al presupuesto de dicho proyecto o convenio.

(\*\*)La fecha de inicio prevista debe ser, al menos, tres meses posterior a la fecha de presentación de esta solicitud en el Vicerrectorado de I + D + I

## MIEMBROS DE LA COMISIÓN DE SELECCIÓN

Presidente	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre
	Estévez	Damas	José Ignacio
Secretario	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre
	Alayón	Miranda	Silvia
Vocal	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre
	Acosta	Sánchez	Leopoldo
Suplente	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre
	Sigut	Saavedra	José Francisco

Laguna, a 5 de febrero de 2009

El/la Investigador/a responsable

Quedo enterado de que la validez de la solicitud está condicionada a la veracidad de los datos consignados en este impreso.

Los datos personales reflejados en este impreso quedan sometidos a las medidas de protección previstas en la Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (BOE de 14 de diciembre), y serán tratados exclusivamente para las finalidades previstas en la misma, pudiendo el

DATOS DEL INVESTIGADOR RESPONSABLE				Nº REFERENCIA	2009_13
Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	NIF/Pasaporte	Letra	
Martín	García	Víctor S.	42151722	J	
Departamento de destino			Correo electrónico		
Química Orgánica, Instituto Universitario de Bio-Orgánica Antonio González			vmartin@ull.es		
Título del proyecto				Teléfono	
Desarrollo de nuevos procesos catalíticos dirigidos a la síntesis de moléculas				922318579	

## DATOS DE LA CONVOCATORIA

Denominación del contrato			Nº de plazas		
Síntesis de moléculas bioactivas			2		
Requisitos	Titulación Académica				
	Licenciado en Química, Farmacia o Ingeniería Química				
	Otros requisitos				
Contratación	Actividad a desarrollar				
	Síntesis de moléculas funcionalizadas y desarrollo metodológico				
	Duración estimada del contrato		Horario semanal de dedicación		
6 meses		37.5			
Baremo	Criterios de Valoración			Puntuación	
	Experiencia Investigadora Demostrada			3	
	Alto nivel de Inglés			0.5	
	Memoria de Licenciatura, o de Investigación o DEA			0.5	
	Nota media entre 2 y 3			1	
	Nota media superior a 3			3	
	Otros méritos profesionales			Hasta 1	
Puntuación mínima para que el candidato pueda optar al contrato (indicarlo en letras)			uno con ocho		

## DATOS ECONÓMICOS

Partida presupuestaria		Referencia del Proyecto	
1803030802 Proyecto Plan Nacional CTQ2008-06806-C02-01/BQU		CTQ2008-06	
Cofinanciado con fondos FEDER (marcar con X si o no)		Cantidad mínima estimada mensual bruta a percibir(*)	
Sí <input checked="" type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>			
Fecha de Inicio prevista(**)	Fecha finalización prevista	Coste total del contrato(***)	
1 / 6 / 2009	30 / 11 / 2009	10.000 €	

(\*) Se deberá entregar junto con el presente impreso documento de cálculo del coste del contrato emitido por la Sección de Nóminas, autorización del investigador principal del proyecto o convenio para cargar dicho importe al proyecto con cargo al que se convoca el contrato y Autorización del Investigador Principal para cargar los gastos de publicidad de la convocatoria con cargo al presupuesto de dicho proyecto o convenio.

(\*\*) La fecha de inicio prevista debe ser, al menos, tres meses posterior a la fecha de presentación de esta solicitud en el Vicerrectorado de I +D+ I

(\*\*\*) Coste total del contrato condicionado al cumplimiento de la normativa que rige el proyecto.

## MIEMBROS DE LA COMISIÓN DE SELECCIÓN

Presidente	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre
	Martín	García	Víctor S.
Secretario	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre
	Ramírez	Muñoz	Miguel A.
Vocal	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre
	Padrón	Peña	Juan Ignacio

Laguna, a 10 de febrero de 2009  
El/la Investigador/a responsable

Quedo enterado de que la validez de la solicitud está condicionada a la veracidad de los datos consignados en este impreso.

Los datos personales reflejados en este impreso quedan sometidos a las medidas de protección previstas en la Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (BOE de 14 de diciembre), y serán tratados exclusivamente para las finalidades previstas en la misma, pudiendo el interesado ejercer ante la ULL sus derechos de acceso, rectificación y cancelación. Con igual sometimiento a dichas medidas de protección, sus datos pueden ser cedidos a otras Administraciones Públicas para los fines previstos en la Ley. Si usted no está conforme con dicha cesión, ponga una X en el siguiente recuadro:

### III. Otras Resoluciones

#### Presidencia del Gobierno

**394** *Agencia Canaria de Investigación, Innovación y Sociedad de la Información.- Resolución de 9 de marzo de 2009, del Director, por la que se conceden subvenciones mediante bonos tecnológicos, de conformidad con la Resolución de 20 de octubre de 2008, que aprueba las bases reguladoras para el período 2008-2013, que han de regir en la concesión de subvenciones a Pymes y emprendedores mediante bonos tecnológicos, y efectúa la convocatoria para 2008.*

Examinados los expedientes tramitados por la Agencia Canaria de Investigación, Innovación y Sociedad de la Información (en adelante, ACIISI), en colaboración con la Fundación Empresa Universidad de La Laguna y la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas (en adelante, FEULL y FULP, respectivamente), para la convocatoria de subvenciones destinadas a Pymes y emprendedores mediante bonos tecnológicos.

Vistas las propuestas de concesión formuladas por las citadas Fundaciones Universitarias Canarias.

Teniendo en cuenta los siguientes

#### I. ANTECEDENTES

Primero.- Mediante Resolución del Director de la ACIISI de fecha 20 de octubre de 2008, se aprueban las bases reguladoras para el período 2008-2013, que han de regir en la concesión de subvenciones a pymes y emprendedores mediante bonos tecnológicos, y se efectúa la convocatoria para 2008 (B.O.C. nº 217, de 29.10.08).

Segundo.- En la base general cuarta de la citada Resolución se establece con carácter general la fase de instrucción del procedimiento de concesión, señalando que el órgano competente para la instrucción será la ACIISI, pudiendo delegar esta facultad en las entidades colaboradoras que oportunamente se establezcan. En este sentido, fueron suscritos con ambas Fundaciones Universitarias Canarias en fecha de 21 de noviembre de 2008 sendos Convenios de colaboración reguladores de la participación de las mismas como entidades colaboradoras para la gestión del programa de bonos tecnológicos. Asimismo, en fecha 18 de noviembre de 2008, la ACIISI suscribió con el Instituto Tecnológico de Canarias, S.A. (ITC) otro

convenio de colaboración para regular la participación de éste como entidad colaboradora para la gestión de los fondos públicos correspondientes a los créditos presupuestarios consignados para la citada convocatoria.

Una vez analizadas las solicitudes y demás documentación presentada, se procede por las entidades colaboradoras, de conformidad con lo dispuesto en la citada base general cuarta de la norma reguladora, al requerimiento a determinados interesados, a efectos de subsanar y/o completar los documentos preceptivos, concediéndose a tal fin un plazo de diez (10) días, con el consiguiente apercibimiento de desistimiento, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42, de conformidad con lo establecido en el artº. 71.1, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Tercero.- Mediante el examen de fondo de los documentos aportados en cada expediente se procede a la selección de los proyectos que cumplen los requisitos exigidos en la citada norma reguladora, según los criterios de valoración previstos en la base específica décima, elaborándose la propuesta de concesión a los solicitantes incluidos en dichas listas, de conformidad con lo previsto en la base general quinta de la citada norma reguladora.

Cuarto.- En virtud de la citada Resolución de 20 de octubre de 2008, el importe total de la dotación económica con cargo a los Presupuestos Generales de la CAC para 2008 queda fijado en dos millones trescientos cincuenta mil (2.350.000,00) euros, cofinanciada en un 85% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), a través del Programa Operativo FEDER Canarias 2008-2013, en su Eje 1 "Desarrollo de la economía del conocimiento" y categoría de gasto 05, con cargo a las líneas de actuación y aplicaciones presupuestarias siguientes:

Línea de Actuación	Aplicación Presupuestaria
"Apoyo a la creación, financiación y consolidación de empresas de base tecnológica"	06.20.542J.770.00
"Apoyo a la incorporación de las Pymes a la Sociedad de la Información"	06.20.542K.770.00

Quinto.- Con fecha 27 de febrero de 2009 la Intervención Delegada competente emite informe favorable de fiscalización sobre la resolución de concesión del Director de la ACIISI.

## II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27.11.92), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, establece:

- En su artículo 89, apartado cuarto, la obligatoriedad de resolver.

- En su artículo 71.1, que “si la solicitud de iniciación del procedimiento no reúne los requisitos que establece el artículo 70 de la misma y los exigidos, en su caso, por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que en un plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42”.

- En su artículo 90.1, que “todo interesado podrá desistir de su solicitud o, cuando ello no esté prohibido por el Ordenamiento Jurídico, renunciar a sus derechos”, señalando de igual modo el artículo 91.2 de la misma, que “la Administración aceptará de plano el desistimiento o la renuncia, y declarará concluso el procedimiento ...”.

- En su artículo 13, la delegación de competencias.

- En su artículo 59.6, apartado b), la sustitución de la notificación por la publicación en tablón de anuncios o medios de comunicación, cuando se trate de actos integrantes de un procedimiento selectivo o de concurrencia competitiva de cualquier tipo.

- En su artículo 71.1, la subsanación y mejora de la solicitud.

Segunda.- Por Resolución de 20 de octubre de 2008 se aprueban las bases reguladoras para el período 2008-2013, que han de regir en la concesión de subvenciones a pymes y emprendedores mediante bonos tecnológicos, y se efectúa la convocatoria para 2008, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.4 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. nº 170, de 31.12.97), modificado parcialmente por el Decreto 103/2000, de 12 de junio.

La citada convocatoria está acogida a lo dispuesto en el Reglamento CE 1998/2006, de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas

de minimis, publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea nº L 379, de 28 de diciembre de 2006.

No obstante lo anterior, para los sectores agrícola y pesquero serán de aplicación, en cuanto les resulte más favorable, el Reglamento (CE) nº 800/2008, de la Comisión, de 6 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General de Exención por Categorías (DO L214, de 9.8.08) y en su ámbito correspondiente, el Reglamento (CE) nº 1860/2004, de la Comisión, de 6 de octubre de 2004, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas de minimis en los sectores agrario y pesquero, y el Reglamento (CE) nº 875/2007, de la Comisión, de 24 de julio de 2007, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 a las ayudas de minimis en el sector pesquero.

Tercera.- El artículo 5 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. nº 170, de 31.12.97), dispone que “los titulares de los Departamentos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma son órganos competentes para conceder ayudas y subvenciones”.

En consonancia con lo anterior, en virtud del Decreto 81/2008, de 10 de junio, del Presidente (B.O.C. nº 119, de 16.6.08), se acuerda delegar en el Director de la ACIISI, en el ámbito material atribuido a ésta, las competencias que correspondan al titular del departamento según las normas reguladoras de las subvenciones.

Cuarta.- A tenor de lo dispuesto en el artº. 14.1 del Decreto 129/2008, de 3 de junio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Presidencia del Gobierno (B.O.C. nº 115, de 10 de junio), la Agencia Canaria de Investigación, Innovación y Sociedad de la Información, bajo la dependencia directa del Presidente del Gobierno, es el órgano con rango de dirección general, encargado de desempeñar las políticas y programas públicos en materia de innovación, desarrollo tecnológico, innovación empresarial y despliegue de la sociedad de la información de la Administración de la CAC, así como de las entidades dependientes de la misma.

Quinta.- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (B.O.E. nº 276, de 18 de noviembre), regula el régimen jurídico general de las subvenciones otorgadas por las Administraciones públicas.

Sexta.- Analizada la documentación presentada por los interesados procede dictar resolución, otorgando

la subvención solicitada a aquellos interesados en los que concurre causa de estimación, por adecuarse a los requisitos de la convocatoria.

Por todo ello, y en el ejercicio de las competencias delegadas por el Decreto 81/2008, de 10 de junio, del Presidente,

#### RESUELVO:

Primero.- Estimar las solicitudes de subvención correspondientes a cada uno de los beneficiarios relacionados en el anexo I, con indicación del número de expediente, nombre del beneficiario, número de bonos concedidos, cuantía de la subvención, porcentaje de la subvención en relación al coste de la actividad subvencionable y tipo de proyecto a realizar, conforme a la base general novena de la norma reguladora.

Segundo.- Desestimar las restantes solicitudes de inscripción que se relacionan en el anexo II de la presente Resolución por los motivos expuestos en el mismo.

Tercero.- Notificar la presente Resolución a todos los interesados beneficiarios y a los desestimados, a tenor de lo previsto en la base general quinta, apartado 3, de la norma reguladora, mediante su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, según lo preceptuado en el artº. 10.5 del citado Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Cuarto.- Los beneficiarios de las subvenciones están sujetos a las obligaciones establecidas en el artículo 27 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, y en el artículo 14 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, condiciones recogidas asimismo en la base general octava de la norma reguladora.

Asimismo, en todas las actividades y resultados objeto del presente régimen de subvenciones será obligatorio incluir sin distinción el logotipo del MITYC, del Plan Avanza, de la Agencia Canaria de Investigación, Innovación y Sociedad de la Información y de FEDER, así como la dirección de la página web del Plan Avanza (<http://www.planavanza.es>) y de la Agencia Canaria de Investigación, Innovación y Sociedad de la Información (<http://www.gobiernodecanarias.org/aciisi>).

Quinto.- Los beneficiarios deberán manifestar por escrito la aceptación expresa dentro del plazo de los

treinta (30) días siguientes a su notificación. En caso de que no se acepte en el referido plazo, quedará sin efecto la subvención concedida, de conformidad con lo dispuesto en el artº. 25.2 del citado Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, así como en la base general sexta de la norma reguladora.

Sexto.- Los beneficiarios quedan sujetos a la obligación de justificación del empleo de los fondos públicos concedidos, en la forma, medios y plazos de justificación previstos en la base general séptima de la norma reguladora. En consonancia con lo preceptuado en dicha base general, tales beneficiarios delegan en el proveedor del servicio la presentación de la documentación acreditativa de la realización del proyecto, así como el cobro del valor monetario de los bonos para lo que se los endosarán convenientemente. El proveedor acreditará la realización de los servicios contratados por las empresas beneficiarias, solicitando además el canje, por su valor monetario, del bono entregado por aquéllas como pago del valor de la asistencia técnica contratada.

Séptimo.- 1. No será exigible el abono de la subvención o, en su caso, procederá la devolución íntegra de las cantidades percibidas, cuando concurra alguno de los supuestos de los artículos 19.3 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (B.O.E. nº 276, de 18.11.03), y los del artículo 35.3 del citado Decreto 337/1997, de 19 de diciembre. El procedimiento se registrará según lo previsto en el artº. 36 del mismo.

2. Serán causa de reintegro las siguientes:

a) El incumplimiento total o parcial de los requisitos y obligaciones establecidas en las presentes bases y demás normas aplicables, así como las que se establezcan en la correspondiente resolución de concesión, dará lugar a la apertura de un expediente de incumplimiento, cuya resolución, previa audiencia del interesado, podrá dar lugar a la revocación de la ayuda concedida parcial o totalmente y la obligación de reintegrar la cuantía que se establezca en función de los criterios aplicables y los intereses de demora correspondientes, conforme a lo dispuesto en el Título II (reintegro de subvenciones), Título III (control financiero) y en el Título IV (infracciones y sanciones) de la Ley General de Subvenciones.

b) Cuando se declare judicial o administrativamente la nulidad o anulación de la Resolución de concesión por aplicación de lo dispuesto en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procederá la devolución de la subvención concedida.

c) Deberán devolverse las cantidades no justificadas debidamente por incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y, en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.

d) Procederá el reintegro de la totalidad de la cantidad percibida por resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como por el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados nacionales, de la Unión europea, o de organismos internacionales.

e) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos con motivo de la concesión de la subvención distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

f) Igualmente en el supuesto contemplado en el apartado 3 del artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

g) Asimismo, de conformidad con lo previsto en el punto 3 del artículo 35 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, no será exigible el abono o procederá el reintegro del exceso en cualquiera de los supuestos siguientes:

1. Cuando la cantidad recibida exceda del porcentaje del coste total de la actividad o conducta fijado en las bases de la convocatoria o en la resolución de concesión.

2. Cuando, por concesión de ayudas y subvenciones de otros Departamentos de la Administración Públi-

ca de la Comunidad Autónoma, de otras Administraciones o Entes públicos, la cuantía de las ayudas y subvenciones concedidas o recibidas supere el coste del objeto de la ayuda o subvención.

3. Cuando por haber recibido cualquier ayuda o auxilio económico de entidades privadas o particulares para el mismo destino, la cuantía de las ayudas o subvenciones concedidas supere el coste del objeto de las mismas.

4. Cuando por obtención de otros ingresos propios de la actividad o conducta subvencionada o afectos a las mismas o a la situación, estado o hecho en que se encuentre o soporte el beneficiario, la cuantía de las ayudas o subvenciones concedidas supere el coste del objeto de las mismas.

5. Cuando por acumulación de ayudas o subvenciones la cantidad recibida supere la cuantía compatible con la normativa comunitaria.

h) También procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondientes, a tenor de lo preceptuado en el artº. 37.1 de la Ley General de Subvenciones, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

1. Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.

2. Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

3. Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de esta Ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.

4. Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de esta Ley.

5. Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de esta Ley, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las

actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

6. Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

7. Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

8. La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

9. En los demás supuestos previstos en la normativa reguladora de la subvención.

El procedimiento de reintegro se ajustará a lo establecido en el artículo 36 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canaria, modificado parcialmente por el Decreto 103/2000, de 12 de junio, en todo aquello que no se oponga a los preceptos básicos recogidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. El incumplimiento total de los fines para los que se concedió la ayuda, de la realización de los gastos financiables, o de la obligación de justificación, dará lugar a la pérdida al derecho al cobro de la ayuda concedida y, en su caso, al reintegro del pago anticipado más los intereses de demora desde el momento del pago hasta la fecha en que se acuerde el reintegro.

4. Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento to-

tal y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos y de las condiciones de otorgamiento de la ayuda, se tendrá en cuenta el siguiente criterio: el incumplimiento parcial de los fines para los que se concedió la ayuda, de la realización de la inversión financiable, o de la obligación de justificación, dará lugar a la pérdida al derecho al cobro de la ayuda asignada al beneficiario o, en su caso, al reintegro del pago anticipado más los intereses de demora, en el porcentaje correspondiente a la inversión no efectuada o no justificada.

5. Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma, se requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo la exigencia del reintegro de la ayuda no justificada y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones, correspondan.

6. La realización de modificaciones no autorizadas en el presupuesto financiable, supondrá la devolución de las cantidades desviadas.

Octavo.- Con objeto de dar cumplimiento a la normativa comunitaria en materia de información y publicidad, de conformidad con lo dispuesto en los Reglamentos (CE) nº 1083/2006 (DO L 210, de 31.7.06) y (CE) nº 1828/2006 (DO L 45, de 15.2.07), se hace constar que esta subvención cuenta con la cofinanciación en un 85% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), a través del Programa Operativo FEDER Canarias 2008-2013, en su Eje 1 "Desarrollo de la economía del conocimiento" y categoría de gasto 05.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un (1) mes contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente Resolución; o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Las Palmas de Gran Canaria, del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su notificación. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Santa Cruz de Tenerife, a 9 de marzo de 2009.- El Director, Juan Ruiz Alzola.



UNIÓN EUROPEA  
Fondo Europeo de Desarrollo Regional



PLAN  
AVANZADO



MINISTERIO  
DE INDUSTRIA, TURISMO  
Y COMERCIO



Agencia Canaria  
de Investigación, Innovación  
y Sociedad de la Información  
Gobierno de Canarias

## ANEXO I

### Listado de Solicitudes Aceptadas

Nº EXPEDIENTE	CIF/NIF	EMPRESA	TÍTULO DEL PROYECTO	TIPO DE SERVICIO SOLICITADO	NÚMERO DE BONOS CONCEDIDOS	SUBVENCIÓN	% SUBV. TOTAL PROYECTO
LP. TIC/0001	A35005099	BANDAMA S.A.	GALLETAS BANDAMA ON-LINE	TIC-2	11	5.500,00 €	48,89%
LP. TIC/0002	42671880A	JOSÉ LUIS JIMÉNEZ CRUZ	SUMINISTROS INFORMÁTICOS ON-LINE	TIC-2	12	6.000,00 €	58,62%
LP. TIC/0004	42816941A	JESÚS VICENTE VALIDO PÉREZ	MUEBLES JEVAPE ON-LINE	TIC-2	5	2.500,00 €	59,93%
LP. TIC/0005	B35266220	CENTRO MÉDICO DE URGENCIAS DE ARUCAS, S.L.	CENTRO MÉDICO DE ARUCAS ON-LINE	TIC-2	13	6.500,00 €	58,31%
TF. TIC/0007	A38096475	GALILEO INGENIERIA Y SERVICIOS, S.A	DISEÑO E IMPLANTACION DE SITIO WEB 2.0	TIC 2	4	2.000,00 €	40,82%
TF. TIC/0008	B38345153	TINERVENDING, S.L	PLATAFORMA TOIP ASTERISK	TIC 2	6	3.000,00 €	55,60%
TF. TIC/0009	B38262515	C. AND G CANARIAS, S.L	DISEÑO E IMPLANTACION SITIO WEB 2.0	TIC 2	4	2.000,00 €	40,82%
TF. TIC/0010	B38949327	COCI CANDELA, S.L	IMPLANTACIÓN SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESTAURANTE	TIC 2	12	6.000,00 €	58,33%
TF. TIC/0012	42047892M	MARIA DEL CARMEN DEL PINO HERNANDEZ	IMPLANTACIÓN DE SISTEMA INTEGRAL DE GESTIÓN ATEGEST	TIC 2	6	3.000,00 €	59,58%



UNIÓN EUROPEA  
Fondo Europeo de Desarrollo Regional



canarias  
OBJETIVO  
DE PROGRESO

PLAN  
avanzado



MINISTERIO  
DE INDUSTRIA, TURISMO  
Y COMERCIO



GOBIERNO  
DE ESPAÑA



Agencia Canaria  
de Investigación, Innovación  
y Sociedad de la Información  
Gobierno de Canarias

### Listado de Solicitudes Aceptadas

Nº EXPEDIENTE	CIF/NIF	EMPRESA	TÍTULO DEL PROYECTO	TIPO DE SERVICIO SOLICITADO	NÚMERO DE BONOS CONCEDIDOS	SUBVENCIÓN	% SUBV. TOTAL PROYECTO
TF.TIC/0013	41769253B	FELIPE BENICIO CORREA CORREA	IMPLANTACIÓN DE TPV TÁCTIL Y COMANDEROS PARA RESTAURACIÓN	TIC 2	12	6.000,00 €	57,14%
TF.TIC/0014	B38360780	SERMAN HIMAR, S.L	PORTAL WEB DE GESTIÓN DE INCIDENCIAS EN INSTALACIONES DE CLIENTES	TIC 2	20	10.000,00 €	44,44%
TF.TIC/0015	B38966818	MERKADERIAS Y DISTRIBUCIONES ATLANTICA S.L	IMPLANTACION SISTEMA DE GESTION INTEGRAL ATEGEST	TIC 2	6	3.000,00 €	57,14%
LP.TIC/0018	X3996841Q	ALEXIS MIGUEL TARDELLA	IMPLANTACION DE SISTEMA INTEGRAL DE GESTION COMERCIAL	TIC 2	2	1.000,00 €	41,93%
LP.TIC/0020	B35834589	MT ROALMED, S.L.	ANÁLISIS DE APLICACIÓN PARA LA GESTIÓN DEL DPTO. DE INSTRUCCIÓN	TIC-1A	4	3.000,00€	66,67%
LP.TIC/0021	B38887345	FAMEYVE CANARIAS, S.L	IMPLANTACION DE UN SISTEMA DE GESTION Y CONTROL PARA RESTAURANTE	TIC 2	3	1.500,00 €	41,27%
TF.TIC/0022	B38474078	BLOCK AUDITORES, S.L.	DISEÑO E IMPLANTACION DE SITIO WEB 2.0	TIC 2	5	2.500,00 €	51,02%



## ANEXO II

## Listado de Solicitudes Denegadas

Nº EXPEDIENTE	CIF/NIF	EMPRESA	TÍTULO DEL PROYECTO	TIPO DE SERVICIO SOLICITADO	MOTIVO DE DENEGACIÓN
LP.TIC/0003	B35597079	MASQUILE,S.L.	ROES ON-LINE	TIC-2	H11
TF.TIC/0006	B38205332	TENFRUITS, S.L	DESARROLLO E IMPLANTACIÓN A MEDIDA PARA RECÁLULO DE FACTURAS	TIC 2	H11
TF.TIC/0011	B38398392	PINTURAS DELCAR, S.L	IMPLANTACIÓN DE GESTIÓN COMERCIAL INTEGRAL	TIC 2	H11
TF.TIC/0016	B38657797	CALANCHOE TOMETOSA, S.L	IMPLANTACIÓN DE UN SISTEMA DE GESTIÓN Y CONTROL PARA HOSTELERÍA	TIC 2	G11
TF.TIC/0017	B38774345	TECNICAS DE RESTAURACION ALLO, S.L	IMPLANTACIÓN DE TPV TÁCTIL PARA RESTAURACIÓN	TIC 2	A10, C10, D10, E10, F10
TF.TIC/0019	B38372876	SIRVENT Y GRANADOS ASOCIADOS, SL	BUFETE VIRTUAL	TIC 2	G11, C10



## Listado de Solicitudes Denegadas

### Codificación de motivos de denegación

Documento	
ID	Descripción
A	Anexo II
B	Anexo III
C	Presupuesto del Proveedor
D	Escrituras de Constitución o Equivalente (alta en el IAE)
E	Poder del Representante
F	CIF/NIF
G	Agencia Tributaria Estatal
H	Agencia Tributaria Canaria
I	Seguridad Social
J	Vida laboral

Motivo de denegación	
ID	Descripción
1	No es PYME y por lo tanto no cumple con las Bases de la Resolución
2	El Solicitante tiene ya un expediente en curso
3	Incompatibilidad con otras subvenciones
4	Incompatibilidad por estar dado de alta en la BBDD de proveedor de servicios
5	Tipo de Servicio incorrecto (1, 2, 3 y 4)
6	Supera el 30% en activos materiales para TIC/TEC 2.
7	Fecha de inicio de proyecto anterior a la fecha de publicación de la Resolución en el BOC.
8	El proyecto no es innovador o no aporta ningún valor añadido a la empresa.
9	Número máximo de bonos por convocatoria superado.
10	Falta documentación o se presenta fuera de plazo.
11	No está al corriente de sus obligaciones
12	Ubicación fuera de Canarias
13	No cumple con las Bases de la Resolución

### Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad

**395** *CORRECCIÓN de errores de la Orden de 20 de febrero de 2009, por la que se modifica y corrige la Orden de 12 de noviembre de 2007, que establece los registros de esta Consejería (B.O.C. nº 41, de 2.3.09).*

Advertido error en el texto de la Orden de 20 de febrero de 2009, por la que se modifica y corrige la Orden de 12 de noviembre de 2007, que establece los registros de la Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad, publicada en el Boletín Oficial de Canarias nº 41, de 2 de marzo de 2009, es necesario proceder a su corrección en el sentido siguiente:

En el anexo, en la columna correspondiente al horario de apertura al público del Registro de la Oficina Canaria de Información y Atención al Público de Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas de Gran Canaria, donde dice:

Horario:

Lunes a viernes: de 9 a 14 horas.

Julio, agosto y septiembre: de 9 a 13 horas.

Cerrado: festivos, sábados y 24 y 31 de diciembre.

Debe decir:

Horario:

Lunes: de 9 a 14 horas y de 15 a 17 horas.

De martes a viernes: de 9 a 14 horas.

Julio, agosto y septiembre: lunes de 9 a 13 horas y de 14 a 16 horas. De martes a viernes de 9 a 13 horas.

Cerrado: festivos, sábados y 24 y 31 de diciembre.

### Consejería de Obras Públicas y Transportes

**396** *DECRETO 23/2009, de 3 de marzo, por el que se declara la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por la expropiación*

*forzosa derivada de la ejecución del proyecto denominado "Circunvalación a Las Palmas. IV Fase. Tamaraceite-Tenoya-Arucas Costa. Clave: 01-GC-285".*

Examinado el expediente administrativo instruido por la Secretaría General Técnica de la Consejería de Obras Públicas y Transportes para declarar la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por la expropiación forzosa derivada de la ejecución del proyecto denominado "Circunvalación a Las Palmas. IV Fase. Tamaraceite-Tenoya-Arucas Costa. Clave: 01-GC-285", y teniendo en cuenta que se acreditan los requisitos exigidos para aprobar tal declaración, que se ciñen a:

1º) La utilidad pública y la necesidad de ocupación de los bienes y la adquisición de los derechos afectados por la expropiación forzosa, que resulta implícita en la aprobación del proyecto de referencia por el Consejero de Infraestructuras, Transportes y Vivienda, el 28 de septiembre de 2006, a tenor de lo establecido en los artículos 13.1 de la Ley territorial 9/1991, de 8 de mayo, de Carreteras de Canarias, y 27 del Reglamento de Carreteras de Canarias, aprobado por el Decreto 131/1995, de 11 de mayo.

2º) La urgencia en la ocupación de los bienes y adquisición de los derechos afectados por la expropiación, se justifica en la necesidad de solucionar cuanto antes los graves problemas de seguridad vial, capacidad y accesibilidad que padece la zona norte de Gran Canaria y mejorar su acceso al área metropolitana de Las Palmas de Gran Canaria. En la actualidad, todas las conexiones se realizan a través de la GC-2, principal eje de comunicaciones de la zona norte, que presenta importantes problemas de congestión, o de carreteras convencionales locales con características geométricas insuficientes. Las anteriores circunstancias, además, condicionan el desarrollo de los municipios de la zona norte, afectando a la actividad privada y al sistema de transportes. La situación resulta más preocupante si se tiene en cuenta que el tráfico pesado generado desde el norte como consecuencia de las actividades agrícola e industrial se ve obligado a utilizar estas infraestructuras deficientes, incrementando los costes del transporte y lastimando la capacidad de desarrollo de los municipios norteños.

La puesta en funcionamiento de la Fase IV de la Circunvalación a Las Palmas de Gran Canaria habilitará un nuevo corredor de alta capacidad que comunicará entre sí el norte y el sur de la isla, de ma-

nera que una parte muy significativa del tráfico que, actualmente, se canaliza desde Arucas y Cardones hacia Las Palmas de Gran Canaria por la GC-2, se realizará por la nueva infraestructura, haciendo disminuir el tráfico de dicha carretera en cerca de un 40%. La reducción de la intensidad de tráfico, con la mejora consiguiente en los niveles de servicio en las carreteras existentes, unida a la construcción de un corredor de alta capacidad con parámetros de diseño modernos, permitirá lograr una reducción importante de la accidentalidad y de las emisiones de CO<sup>2</sup> de los vehículos.

Asimismo, debe tenerse en cuenta que esta vía es imprescindible para dar continuidad y viabilidad a la actuación promovida en su día por el Gobierno de Canarias al licitar y construir el resto de tramos de la Circunvalación a Las Palmas de Gran Canaria, cuya ocupación también fue declarada urgente.

3º) Se ha tramitado expediente de información pública, según lo establecido en los artículos 18 y siguientes de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa, en los artículos 17 y 24 de su Reglamento, aprobado por el Decreto de 26 de abril de 1957, y en el artículo 86.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, publicándose anuncios en el Boletín Oficial de Canarias nº 161, de 12 de agosto de 2008, en dos diarios de la Provincia de Las Palmas y en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos de Arucas y de Las Palmas de Gran Canaria; habiéndose presentado alegaciones sobre las que la Secretaría General Técnica de la Consejería de Obras Públicas y Transportes dictó Resolución de 26 de enero de 2009, por la que fueron estimadas las que versaban sobre errores padecidos en la titularidad y en la descripción de las fincas que acreditaron lo alegado, y desestimadas las demás.

Vistos los artículos 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa, y 56 y siguientes del Reglamento para su desarrollo, aprobado por el Decreto de 26 de abril de 1957, a propuesta del Consejero de Obras Públicas y Transportes, y previa deliberación del Gobierno en su sesión del día 3 de marzo de 2009,

#### DISPONGO:

1.- Declarar la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por la expropiación forzosa de-

rivada de la ejecución del proyecto denominado "Circunvalación a Las Palmas. IV Fase. Tamaraceite-Tenoya-Arucas Costa. Clave: 01-GC-285", aprobado por el Consejero de Infraestructuras, Transportes y Vivienda, el 28 de septiembre de 2006.

Los bienes y derechos cuya urgente ocupación se declara, quedan descritos en forma individualizada, con indicación de sus titulares en el anexo del presente Decreto.

2.- Los interesados podrán formular ante la Consejería de Obras Públicas y Transportes, y hasta el momento del levantamiento de las correspondientes actas previas, alegaciones a los únicos efectos de subsanar posibles errores materiales en la enumeración o descripción de los bienes y derechos afectados.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el Gobierno de Canarias, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala competente de lo Contencioso-Administrativo, del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación; significando que, en el caso de presentar recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se resuelva expresamente el recurso de reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo, y todo ello sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse. No obstante, en el caso de tratarse de administraciones públicas se acudirá al requerimiento previo previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Dado en Las Palmas de Gran Canaria, a 3 de marzo de 2009.

EL PRESIDENTE  
DEL GOBIERNO,  
Paulino Rivero Baute.

EL CONSEJERO DE OBRAS PÚBLICAS  
Y TRANSPORTES,  
Juan Ramón Hernández Gómez.

## ANEXO

**RELACIÓN CONCRETA E INDIVIDUALIZADA DE LOS BIENES Y DERECHOS CUYA OCUPACIÓN O DISPOSICIÓN SON NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO «CIRCUNVALACIÓN A LAS PALMAS. IV FASE. TAMARACEITE-TENOYA-ARUCAS COSTA. CLAVE: 01-GC-285»**

## TÉRMINO MUNICIPAL DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Nº	TITULAR/REPRESENTANTE	REFERENCIA CATASTRAL		SUPERFICIE EXPROPIACIÓN	GRADO DE OCUPACIÓN
		POLÍGONO	PARCELA		
1	Cabildo Insular de Gran Canaria	13	9035	33.902,55	Parcial
2	Juan (Herederos de) Hernández Hernández	13	257	786,39	Parcial
3	Victorio Déniz Hernández	13	253	1.388,70	Parcial
4	Dominga Rosa, Ángela María, Juana Olga, Lidia Esther, José Antonio e Inmaculada Hernández Marrero	13	251	1.990,60	Parcial
5	Antonio Hernández Hernández	13	300	1.492,43	Parcial
6	Dominga Rosa, Ángela María, Juana Olga, Lidia Esther, José Antonio e Inmaculada Hernández Marrero	13	255	3.275,56	Parcial
7	Pedro (Herederos de) Hernández Hernández	13	254	1.434,52	Parcial
8	Dominga Henríquez Hernández	13	80	2.690,92	Parcial
9	Nicolás Santana Vega	13	93	1.402,28	Parcial
10	Carmen Pérez Afonso	13	96	46,62	Parcial
11	María del Pino Ramírez Pérez	13	95	147,22	Parcial
12	Martín Afonso Marrero	13	81	537,64	Total
13	José Ramón Amondarín Aguirre	13	83	93,88	Parcial
14	Cabildo Insular de Gran Canaria	13	9034	155,7	Parcial
15	José Ramón Amondarín Aguirre	13	9019	3.526,55	Parcial
16	Ángela Ramírez Ramírez	13	298	665,47	Parcial
17	Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria	13	9021	199,79	Parcial
18	Ángela Ramírez Ramírez	13	297	128,52	Parcial
19	María del Pino Ramírez Pérez	13	74	667,68	Parcial
20	Francisco Ramírez Ramírez	13	76	45,97	Parcial
21	José Ramón Amondarín Aguirre	13	79	1.324,35	Parcial
22	Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria	13	9022	28,92	Parcial
23	Miguel Leandro Ramírez López	13	284	448,63	Total
24	Francisco Ramírez Ramírez	13	296	345,27	Total
25	José Ramón Amondarín Aguirre	13	78	2.035,19	Parcial
26	Carmen Pérez Afonso	13	77	567,09	Total
27	En investigación art. 47 Ley 33/2003	13	69	5.023,91	Parcial
28	Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria	13	9024	239,85	Parcial
29	En investigación art. 47 Ley 33/2003	13	294	1.120,17	Total
30	Cabildo Insular de Gran Canaria	13	9015	360,52	Parcial
31	Claudio J. (Herederos de) Ponce de León Espino	13	66	898,42	Total
32	En investigación art. 47 Ley 33/2003	13	68	533,7	Parcial
33	Cabildo Insular de Gran Canaria	13	9014	1.477,51	Parcial

34	Comunidad Bachicao	13	67	2.106,29	Parcial
35	José Ramón Amondarín Aguirre	13	293	298,93	Parcial
36	Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria	13	9025	236,45	Parcial
37	Comunidad Bachicao	13	57	14.587,29	Parcial
38	Josefa Ramírez Rivero	13	59	9.752,38	Parcial
39	Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria	13	9028	1.790,12	Parcial
40	Comunidad Bachicao	13	55	14.220,21	Parcial
41	Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria	13	9027	447,29	Parcial
42	Comunidad Bachicao	13	56	10.370,26	Total
43	Los Llanos de Guinea, S.A.	13	58	18.962,77	Parcial
44	Manuel Wood Caballero	13	54	508,97	Parcial
45	Dionisio Clavijo Ponce de León	13	53	4.885,90	Parcial
46	Gloria Esther Correa Correa	14	236	1.722,20	Total
47	Cabildo Insular de Gran Canaria	14	9032	207,77	Parcial
48	Rafael González Falcón	13	23	141,62	Parcial
49	Vicente González Falcón	13	26	186,58	Parcial
50	Blas Rodríguez Hernández	13	27	213	Parcial
51	Sebastián González Falcón	13	31	45,21	Parcial
52	Gloria Esther Correa Correa	13	42	2.307,85	Parcial
53	Juan Macías Falcón	13	41	15.023,31	Parcial
54	Hormigones Islas Canarias, S.L.	13	43	3.308,14	Parcial
55	Juan Macías Falcón	13	46	7.720,05	Parcial
56	Promociones La Cazucla, S.L.	14	314	1.442,44	Parcial
57	Cabildo Insular de Gran Canaria	14	9005	1.286,83	Parcial
58	Cabildo Insular de Gran Canaria	13	9001	1.228,08	Total
59	Josefa Ramírez Rivero	14	9028	151,38	Parcial
60	Juan Ponce de León Espino	14	391	3.036,28	Parcial
61	Cabildo Insular de Gran Canaria	14	9001	1.675,30	Parcial
62	María Rosario Clavijo Ponce de León	13	61	6.632,23	Parcial
63	José Ramón Amondarín Aguirre y Martín Blas Fernández Betancor	13	49	6.523,33	Parcial
64	José Ramón Mandarín Aguirre	13	47	800,08	Parcial
65	José Ramón Mandarín Aguirre	13	52	3.538,01	Total
66	José Ramón Amondarín Aguirre y Martín Blas Fernández Betancor	13	50	1.516,41	Parcial
67	José Ramón Amondarín Aguirre y Martín Blas Fernández Betancor	13	51	8.593,88	Parcial
68	Andrés Tovar Hernández	13	32	6.614,46	Parcial
69	José Fermín González Henríquez	13	35	6.546,80	Parcial
70	José Fermín González Henríquez	13	35B	4.954,50	Parcial
71	Antonia de la Cruz Medina Cabrera, Octavio y Ramón González Medina	13	216	237,68	Parcial
72	Federico Torres Enríquez	13	214	11.659,34	Parcial
73	Martín (Herderos de) Guerra Machín	13	217	164,62	Parcial
74	Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria	13	9006	240,53	Parcial
75	María Eugenia Cerdeña Lezcano	13	218	2.912,18	Parcial
76	Cabildo Insular de Gran Canaria	13	9005	315,39	Parcial
77	María Eugenia Cerdeña Lezcano	14	235	3.971,18	Parcial
78	Cabildo Insular de Gran Canaria	14	9016	497,61	Parcial

## TÉRMINO MUNICIPAL DE ÁRUCAS

Nº	TITULAR/REPRESENTANTE	REFERENCIA CATASTRAL		SUPERFICIE EXPROPIACIÓN	GRADO DE OCUPACIÓN
		POLÍGONO	PARCELA		
79	Cabildo Insular de Gran Canaria	12	9016	274,21	Parcial
80	Juliano Bonny Gómez, S.A. y Comunidad de Explotación de Agua El Paraillo	12	302	841,51	Parcial
81	Juliano Bonny Gómez S.A. y Comunidad de Explotación de Agua El Paraillo	12	303	1.165,26	Parcial
82	Cabildo Insular de Gran Canaria	12	9010	149,85	Parcial
83	Ayuntamiento de Arucas	13	9010	1.084	Total
84	En investigación art. 47 Ley 33/2003	13	288	5.585,69	Parcial
85	Santiago Pérez Afonso	13	292	2.602,68	Parcial
86	José Salvador (Herederos de) Quintana Ojeda	13	291	3.418,45	Total
87	Santiago, María del Pilar, Felipe Enrique, Francisco Javier y Estrella María Martín Santiago	13	294	1.638,27	Total
88	Francisca Zamora Iribarne	13	293	530,41	Parcial
89	Víctor Platas Reinoso	13	295	2.112,55	Total
90	En investigación art. 47 Ley 33/2003	13	298	1.123,44	Parcial
91	Ayuntamiento de Arucas	13	9008	390,97	Parcial
92	Jaynorcan, S.L. y Carlos Javier González Rodríguez	13	299	941,81	Parcial
93	En investigación art. 47 Ley 33/2003	13	300	658,47	Parcial
94	María del Rosario (Herederos de) Medina Ojeda y otros	13	305	416,52	Parcial
95	María del Pino González Domínguez y otros	13	200	23.647,49	Parcial
96	Gabriel (Herederos de) Jiménez González	13	306	106,93	Parcial
97	Eusebio (Herederos de) Falcón Machín	13	307	95,2	Parcial
98	Antonia María Santana Hernández y otros	13	154	41,59	Parcial
99	José Antonio López Hernández y otros	13	155	2.764,00	Total
100	Manuel Evelio Marrero Marrero	13	156	969,79	Parcial
101	José Antonio López Hernández y otros	13	181	675,92	Parcial
102	Antonia María Santana Hernández y otros	13	180	1.343,54	Parcial
103	José Antonio López Hernández y otros	13	179	3.228,48	Parcial
104	Antonia María Santana Hernández y otros	13	182	196,48	Parcial
105	Ángel López Afonso	13	178	497,14	Parcial
106	María Pino Hernández Marrero	13	177	55,47	Parcial
107	Cabildo Insular de Gran Canaria	13	9015	322,49	Parcial
108	Cesáreo Suárez Déniz	13	112	7.270,05	Parcial
109	Juana Teresa Santana Batista	13	357	4.473,02	Parcial
110	Manuel (Herederos de) Marrero Marrero	13	116	1.855,96	Parcial
111	Manuel (Herederos de) Marrero Marrero	13	113	1.318,78	Parcial
112	Isidro Falcón Pérez, Gloria Lorenzo Jiménez y Santiago Rafael Jiménez González	13	114	181,64	Parcial
113	Ayuntamiento de Arucas	13	9006	422,3	Parcial
114	Ildelfonso René López Rodríguez	13	96	169,00	Total
115	Constructora Espicón, S.L.	13	101	1.600,00	Total
116	Sociedad municipal para el desarrollo de Arucas	13	102	110,00	Total
117	Francisco Hernández Soler, Sociedad municipal para el desarrollo de Arucas y Autoconstructora de "Acero"	13	97	240,00	Total
118	María del Rosario Rodríguez Marrero y otros	13	94	886,76	Parcial
119	Feliciana Francisca, Francisco Manuel y Salvador Fernando Marrero Marrero	13	95	1.600,00	Total
120	Jorge Manuel Marrero Vedia y demás herederos	13	98	1.284,00	Total
121	Francisco Vicente Medina Díaz	13	103	1.461,28	Parcial
122	María del Pino González González	13	104	1.546,65	Parcial

123	Ana Arbelo González	13	100	1.919,00	Total
124	José Morales Morales	13	99	2.232,31	Parcial
125	Manuel Jorge Pérez	13	87	2.255,00	Total
126	Manuel Jorge Pérez y Nicolás Nieves Robaina	13	88	314,97	Parcial
127	Manuel Jorge Pérez y Nicolás Nieves Robaina	13	86	814	Total
128	Jesús (Herederos de) Pérez Ponce	13	85	389	Parcial
129	María Jesús, Juana Francisca, Carmen Milagros González Pérez, Lorenza Rivero García y Carlos Miguel Pérez Rivero	13	365	311,97	Parcial
130	Pilar Marrero García y demás herederos	13	83	34	Total
131	Justo Martel García	13	66	978,53	Parcial
132	Feliciana Francisca, Francisco Manuel y Salvador Fernando Marrero Marrero	13	67	146,73	Parcial
133	María Luisa Ponce González y demás herederos	13	68	3.230,35	Parcial
134	Feliciana Francisca, Francisco Manuel y Salvador Fernando Marrero Marrero	13	69	333,14	Parcial
135	Manuel Jorge Pérez	13	70	712	Total
136	María Jesús, Juana Fca., Carmen Milagros González Pérez y Josefa Ramírez Pérez	13	59	3.001,63	Parcial
137	José Santana Santana	13	71	201,27	Parcial
138	Jorge Manuel Marrero Vedia y hermanos	13	73	2.252,00	Total
139	Josefa Ramírez Rivero	13	74	492	Total
140	María Ponce González y demás herederos	13	75	7.285,98	Parcial
141	María Teresa Marrero Hernández	13	42	430,56	Parcial
142	Lucía Hernández Marrero y otros	13	44	67,66	Parcial
143	María Ponce González y demás herederos	13	45	1.944,13	Parcial
144	María Jesús, Juana Francisca, Carmen Milagros González Pérez, y Josefa Ramírez Pérez	13	46	1.749,20	Parcial
145	Hortensia Castellano Morales	13	58	8.061,42	Parcial
146	Agustina González Marrero	13	54	368,29	Parcial
147	Francisco Vicente Medina Díaz	13	55	1.655,63	Parcial
148	Francisco Vicente Medina Díaz	13	53	1.386,00	Total
149	Saturnino (Herederos de) Morales Cardona	13	56	857	Total
150	Josefa González Marrero	13	57	566	Total
151	Santiago (Herederos de) Morales Santana	13	52	5,64	Parcial
152	Francisco Jiménez Díaz	13	117	370,45	Parcial
153	Bandama, S.A. y Comercial Galleban	001600100DS51A0001 YA		427,2	Parcial
154	Antonia Pérez Marrero y otros	10	421	962,77	Parcial
155	Brígido Sánchez Rodríguez	001600300DS51A0001 QA		580,41	Total
156	Antonio Trujillo Falcón	10	429	1.619,50	Parcial
157	Félix García Acosta	10	433	504	Total
158	Manuel -Antonio Carrasco Izquierdo y Antonio Trujillo Falcón	001600500DS51A0001 LA		475,84	Total
159	Rafaela González Quintana	001600400DS51A0001P A		301,2	Total
160	Juana Josefa Saavedra Santana y otros	10	434	1.121,74	Parcial
161	Antonio Hernández Pérez	10	435	1.079,92	Parcial
162	Inmaculada Marrero Pérez y otros	10	428	1.280,03	Parcial
164	Comunidad Regantes San Juan de Arucas	10	427	506	Total
165	Constantino Gonzalvo González y Petra María Ortiz González	10	425	1.004,00	Total
166	Constantino Gonzalvo González y Petra María Ortiz González	10	424	811,2	Parcial
167	Lidia Esther y Olga Macías González	10	423	4.045,87	Parcial
169	En investigación art. 47 Ley 33/2003	10	448	351,54	Parcial
170	Cabildo Insular de Gran Canaria	10	9.016	520,04	Parcial
171	Dolores González García	10	289	918,65	Total

172	Juan Anastasio Rodríguez Afonso	10	290	1.612,44	Parcial
173	Miguel Morales Mateos	10	255	130,22	Parcial
174	José J. (Herederos de) Cabrera Marrero y otros	10	256	896,75	Parcial
175	Sinforiano Pérez Déniz	10	257	202,47	Parcial
176	Luisa Pérez Alemán	10	259	732,46	Parcial
177	Catalina Ortiz Ferrera	10	258	348,14	Parcial
178	Catalina Ortiz Ferrera	10	261	615,2	Parcial
179	José (Herederos de) Déniz García	10	260	433	Total
180	Juan Clemente y Gregorio Manuel Díaz Martín	10	159	2.842,99	Parcial
181	Ángela, Dominga y Tomas Velázquez Santana	10	157	770,05	Total
182	Juan Clemente y Gregorio Manuel Díaz Martín	10	156	687	Total
183	Domingo Pérez Afonso	10	155	400,76	Parcial
184	Bruno Pérez Afonso y otros	002005500DS41B0001JH		204	Total
185	Antonio García Batista	10	158	485,03	Parcial
186	Antonio García Batista	10	265	294,01	Parcial
187a	Basilio García Tavío y otros	002005400DS41B0001I H		680,96	Parcial
187b	Domingo Yeray Pérez Valido	002005700DS41B0001S H			
187c	Leoncia Santana Batista	002005300DS41B0001 XH			
187d	Josefa Morales Mateo	002004000DS41B0001 QH			
187e	José Santana Morales	002003201DS41B0001W H			
188	Marcelino Caballero Cabrera	10	267	162,53	Parcial
189	Francisco Afonso Batista	10	264	213,18	Parcial
190	Felipe Pérez González	10	269	221,73	Parcial
191	Corina Déniz Afonso	10	271	360,5	Parcial
192	Rafaela Suárez Marrero	10	270	308,77	Parcial
193	Demetrio Marrero Granados	10	268	231,47	Parcial
194	Juan Anastasio Rodríguez Afonso	10	272	1.046,00	Total
195	Comunidad Autónoma de Canarias	10	273	822,82	Parcial
196	Juan Anastasio Rodríguez Afonso	10	283	230,87	Parcial
197	Teófilo Afonso González	10	282	242,55	Parcial
198	Antonio Suárez Marrero	10	278	300,4	Parcial
199	Enrique (Herederos de) Afonso Afonso y otros	10	274	367	Total
200	Juan Anastasio Rodríguez Afonso	10	277	111,31	Parcial
201	José J. (Herederos de) Cabrera Marrero y otros	10	276	37,49	Parcial
202	María del Carmen Batista Afonso	10	275	14,45	Parcial
203	Ayuntamiento de Arucas	10	9008	155,6	Parcial
204	Tseng Tsai Hsueh Hsia	10	306	4.151,11	Parcial
205	Cándida Afonso Pérez y otros	10	316	1.698,73	Parcial
206	Cb Concepción Suárez Segura y Karin Christina N	10	317	8.390,79	Parcial
207	Teodora Natalia Acosta Álvarez	10	318	816,65	Parcial
208	Isabel Ramos Pérez	10	319	219	Total
209	José Ojeda Rodríguez	10	320	1.204,86	Parcial
210	Isabel Ramos Pérez	10	321	1.044,47	Parcial
211	Carmen Marrero Pérez	10	322	256,00	Total
212	Domingo González Marrero	10	323	150,05	Parcial
213	Joaquín Medina Dávila	10	324	5.276,02	Parcial
214	Walls Can, S.L.	10	325	638,02	Parcial
215	Domingo Pérez Auyanet	10	326	122,87	Parcial

216	Severino Bethencourt Benítez	10	237	193,82	Parcial
217	Bernardino Matos Suárez y otros	10	153	3.304,79	Parcial
218	Manuel Guillermo Herrera Domínguez y Lidia Santana Falcón	10	162	342,76	Parcial
219a	Juana María Morales Falcón, Plácido Delgado Marrero y Edelmira Falcón Ortega	002002700DS41B0001 UII		114,64	Parcial
219b	María Isabel Ramírez Sarmiento (Samuel Ramírez Artilles)	10	549		
219c	(María Encarnación García Martín) Benito García Martín	002002600DS41B0001Z H			
219d-1	(María Encarnación García Martín) Lorenza del Carmen García Martín	002003400DS41B0001 BH			
219d-2	María Encarnación García Martín	002003400DS41B0002Z J			
220	Ayuntamiento de Arucas	10	9009	851,04	Parcial
221	Marcelino Hros. Armas Sosa	10	152	2.198,00	Total
223	Juan Francisco Montesdeoca Guerra	10	151	1.415,31	Parcial
224	Cándida Afonso Pérez y otros	10	150	2.451,00	Total
225	Francisco Pérez Henríquez	10	148	579	Total
226	Luis, José, Rosario, Milagrosa y Jesús Batista García	10	149	87	Total
227	José Fernández Rosales y otros	10	142	1.536,00	Total
228	Saturnino Navarro Ramírez y demás herederos de Antonia y Pedro Navarro Ramírez	10	143	1.328,71	Parcial
229	Gabriel García Santana	10	144	2.196,47	Parcial
230	Francisco Pérez Henríquez	10	145	121,12	Parcial
231	Antonio Naranjo Medina	10	146	97	Total
232a	Jorge Gil García	002005000DS41B0001 KH		759,19	Parcial
232b	Jorge Gil García	002003300DS41B0001 AH			
233	Sebastián García Pérez	10	136	791,07	Total
234	María del Pino González y (herederos de) Pablo Lorenzo González Batista, Bartolomé María Batista Collado, María del Carmen, y Sebastián García Pérez y Luis Batista García y hermanos	10	138	363	Total
235	Cándida Afonso Pérez y otros	10	137	255	Total
236	Ceferina Caballero Cabrera	10	133	129,66	Parcial
237a	Eduardo Batista Collado	001507900DS41B0001I H		84,26	Parcial
237b	Ceferina Caballero Cabrera	001503300DS41B0001 QH			
237c	Isabel (Herederos de) Caballero Falcón	10	118		
237d	Juana Collado Santana	001508200DS41B0001I H			
238	Bartolomé María Batista Collado y María del Carmen Batista Pérez	10	139	492	Total
239	Juan de Armas González	10	141	374,44	Parcial
240	Rafael (Herederos de) Barbosa Ponce	10	140	2.713,88	Parcial
241	Isabel Morales Caballero y otros	10	119	1.125,71	Parcial
242	Isabel (Herederos de) Caballero Falcón	10	118	271,87	Parcial
243	José Lorenzo, Victoriano Antonio, Manuel Lorenzo y Concepción Dolores Pérez Vera	10	67	746,35	Parcial
244	Ayuntamiento de Arucas	10	9010	29,15	Parcial
245	José Lorenzo, Victoriano Antonio, Manuel Lorenzo y Concepción Dolores Pérez Vera	10	65	1.702,35	Parcial
246	José Lorenzo, Victoriano Antonio, Manuel Lorenzo y Concepción Dolores Pérez Vera	10	64	2.060,00	Parcial
247	José Lorenzo, Victoriano Antonio, Manuel Lorenzo y Concepción Dolores Pérez Vera	10	62	2.547,82	Parcial
248a	Comunidad Regantes Barranco La Calva	0114207DS5101S0001R J		3.339,62	Parcial
248b	En investigación art. 47 Ley 33/2003	0114208DS5101S0001D J			
249	Cabildo Insular de Gran Canaria	10	9012	329,86	Parcial

250	Ayuntamiento de Arucas	10	9006	949,00	Total
251	Beda del Rosario Suárez Pérez, Alfonso, Julio y Candelaria, Penelope Suárez Pérez	9619701DS4191N0001 EP		80,41	Parcial
252a	Beda del Rosario Suárez Pérez y José Luis Pérez Cabrera	10	2	339	Parcial
252b	Beda del Rosario Suárez Pérez y José Luis Pérez Cabrera				
252c	Beda del Rosario Suárez Pérez y José Luis Pérez Cabrera				
253	Manuel Arredondo Martí y otros	10	5	385	Total
254	Manuel Arredondo Martí y otros	10	7	441,19	Parcial
255	Susana (Herederos de) Ortiz Ortiz	10	9	67,75	Parcial
256	Manuel Arredondo Martí y otros	10	8	372	Total
257	Ayuntamiento de Arucas	10	9007	442,94	Parcial
258	Juan Afonso Ortiz	10	13	158,22	Parcial
259	Rafael González Díaz	10	16	200,31	Parcial
260	En investigación art. 47 Ley 33/2003	10	17	277,45	Parcial
261	Manuel Viera Suárez	10	18	224,04	Parcial
262	Juan Domínguez Martín	10	19	24,95	Parcial
263	Francisco González Pérez	10	20	56,66	Parcial
264	Tomasa Afonso González	10	21	45,23	Parcial
265	Domingo de la Cruz Santana García	10	22	48,2	Parcial
266	Feliciana (Herederos de) González González	10	25	127,54	Parcial
267	Feliciana (Herederos de) González González	10	33	99,49	Parcial
268	Juan Domínguez Martín	10	35	219,36	Parcial
269	Juan Domínguez Martín	10	36	135,61	Parcial
270	Urbano Rafael de la Hoz Lomanto	10	37	1.647,06	Parcial
271	Alberto González Ortiz	10	47	1.520,32	Parcial
272	Alberto González Ortiz	10	46	124,01	Parcial
273	Alberto González Ortiz	10	48	300,75	Parcial
274	Andrés Henríquez Arencibia	10	50	1.068,49	Parcial
275	Antonia Pérez Marrero	10	51	1.132,10	Parcial
276	Andrés (Valle) González González	10	52	100,51	Parcial
277	Tomas Pérez Afonso	10	53	60,47	Parcial
278	Antonio Suárez Miranda	10	56	67,91	Parcial
279	M. Gemma Casanova Castro	10	58	390,18	Parcial
280	Carmelo Santana Navarro	10	59	69,97	Parcial
281	Cabildo Insular de Gran Canaria	10	9015	1.384,44	Parcial
282	Sinforiano Pérez Déniz	10	288	35,85	Parcial
283	Ayuntamiento de Arucas	10	547	875,00	Total
284	Santiago Marrero de Hombre	001010300DS51A0001 Z.A		275,91	Parcial
285	Juan (Herederos de) Marrero Marrero	10	536	851,59	Parcial
286	Antonio Gil Acosta	10	537	1.754,16	Parcial
287	Francisco Reyes Santana	10	538	156,41	Parcial
288	Francisco Reyes Santana	10	529	130,86	Parcial
289	María Teresa Marrero Hernández	10	528	445,12	Parcial
290	Francisco Reyes Santana	10	521	244,43	Parcial
291	José Marrero Hernández	10	503	724,94	Parcial
292	Angel Martín Suárez Cárdenas	10	501	1.183,20	Total
293	Antonio González Morales	10	502	358,56	Parcial
294	Fernando Pérez Hernández	10	500	77,91	Parcial
295	Fernando Pérez Hernández, María, Vicente, Antonio y Juan Pérez Hernández	10	485	196,94	Parcial
296	Manuel Hernández Guerra	10	480	2.640,78	Parcial

297	José Juan Marrero Déniz	10	479	537,02	Parcial
298	Antonia Pérez Marrero	10	478	1.179,02	Parcial
299	María Jesús Ponce Hernández	10	460	3.464,22	Parcial
300	Dominga Ponce González	10	477	487,91	Parcial
301	María del Pino González Rodríguez	10	461	344,07	Parcial
302	Eusebio González González	10	462	39,8	Parcial
303	Dominga Ponce González	10	470	774	Total
304	Eusebio González González	10	463	1.023,70	Parcial
305	Lucía Hernández Marrero y otros	10	469	1.252,21	Parcial
306	José (Herederos de) Marrero González	10	464	1.423,00	Total
307	José Marrero González	10	439	45,12	Parcial
308	Vicente Patricio Marrero Pulido y demás propietarios	10	438	4.078,08	Parcial
309	En investigación art. 47 Ley 33/2003	10	465	13,51	Parcial
310	Vicente González Marrero	10	440	539,41	Parcial
311	Andrés Afonso Batista	10	178	123,49	Parcial
312	Cabildo Insular de Gran Canaria	10	9.014	1.009,70	Parcial
313	Alberto Redondas Piñeiro	10	532	171,25	Parcial
314	José Agustín Quintana Henríquez	9	363	832,00	Total
315	Rafael (Herederos de) Barbosa Ponce	9	362	3.017,86	Parcial
316	En investigación art. 47 Ley 33/2003	9	364	151,07	Parcial
317	Domingo Pérez Auyanet	9	365	1.537,00	Total
318	María del Rosario (Herederos de) Medina Matos	9	366	670,99	Total
319	Rafael (Herederos de) Barbosa Ponce	9	367	481	Total
320	Fidelina González Quevedo	9	368	613,14	Parcial
321	Antonio Rodríguez Reyes	9	375	863,57	Parcial
322	Famegon Estaciones, S.L.	9	376	666	Total
323	Cabildo Insular de Gran Canaria	9	9.022	11.654,93	Parcial
324	Fernando Cabrera Ponce	9305707DS4190N0001 EH		965,87	Parcial
325	Coherle, S.L. y en investigación art. 47 Ley 33/2003	9	402	1.372,99	Parcial
326	Ayuntamiento de Arucas	9	9012	390,13	Parcial
327	Coherle, S.L.	9305705DS4190N0001H		1.741,13	Parcial
328	Cabildo Insular de Gran Canaria	9	404	18,51	Parcial
329	Coherle, S.L.	9	400	183,93	Parcial
330	En investigación art. 47 Ley 33/2003	9305704DS4190N0001 XH		1.357,29	Parcial
331	Luisa Pérez Alemán	9	405	160	Total
332	Juan Francisco Montesdeoca Guerra	9	406	279,36	Parcial
332a	Juan Morales Morales				
333	Fidelina González Quevedo	9	407	313	Total
334	Bernardino Matos Suárez y otros	9	408	942,28	Total
335	José (Herederos de) Medina Falcón	9	409	430,32	Parcial
336	María del Pilar Morales Medina, Juan Francisco, Isabel María del Carmen, Pedro Luis y María Lourdes Morales Medina y Felipe González Batista	9	410	4.714,27	Total
337	Cándida Afonso Pérez y otros	9	411	1.410,00	Total
338	Pilar Pérez Batista	9	412	307,19	Parcial
339	Juan de Armas González	9	416	1.465,00	Total
340	Cándida Afonso Pérez y otros	9	413	2.199,60	Parcial
341	Rafael (Herederos de) Barbosa Ponce	9	414	44,03	Parcial
342	Juan de Armas González	9	415	609,58	Parcial
343	Rafael Can Batista Afonso	9	419	360	Parcial
344	Rafael (Herederos de) Barbosa Ponce	9	418	1.009,00	Total

345	Rafael (Herederos de) Barbosa Ponce	9	417	3.915,81	Total
346	José Caballero Cabrera	9	303	1.991,00	Parcial
347	Ayuntamiento de Arucas	9	9.009	1.469,00	Total
348	Isabel (Herederos de) Caballero Falcón	9	423	1.599,23	Parcial
349	Isabel (Herederos de) Caballero Falcón	9	254	7.511,08	Parcial
350	José Caballero Cabrera	9	253	4.417,00	Total
351	Blanca Jesús Santana Rodríguez y otros	9	255	707,03	Parcial
352	José Lorenzo, Victoriano Antonio, Manuel Lorenzo y Concepción Dolores Pérez Vera	9	252	18.024,32	Parcial
353	Agustín Oliva Negrín	9	251	6.414,99	Parcial
354	José Carmelo Pérez Marrero y (María Luisa Fernanda, Juan Jesús, Luis Miguel, Antonio Fernando, Araceli María y Francisco Javier Pérez Marrero)	9	250	3.446,21	Total
355	Lucía González Gutiérrez	9	247	949,86	Parcial
356	Cándida Afonso Pérez y otros	9	248	1.518,94	Parcial
357	En investigación art. 47 Ley 33/2003	9	249	4.382,18	Parcial
358	Ayuntamiento de Arucas	9	9007	436,84	Parcial
359	José Lorenzo, Victoriano Antonio, Manuel Lorenzo y Concepción Dolores Pérez Vera	9	213	1.605,81	Parcial
360	Cándida Afonso Pérez y otros	9	210	601	Total
361	Comunidad Autónoma de Canarias	9	209	1.649,96	Parcial
362	Pedro Suárez Pérez	9	200	1.209,87	Total
363	Pedro (Herederos de) Suárez Pérez	9	212	352,36	Parcial
364	En investigación art. 47 Ley 33/2003	9	211	713,86	Parcial
365	Fernando Cabrera Suárez y Hermano y Dolores Suárez Pérez	9	145	982,74	Parcial
366	Fernando Cabrera Suárez y Hermano y Dolores Suárez Pérez	9	208	2.946,95	Parcial
367	Clara Rivero Yáñez	9	207	1.731,00	Total
368	En investigación art. 47 Ley 33/2003	9	205	1.103,81	Parcial
369	Josefa Hernández Quintana	9	204	1.511,00	Total
370	María del Carmen Pérez Santana	9	201	951,27	Parcial
371	Ayuntamiento de Arucas	9	9006	484,6	Parcial
372	Comunidad Autónoma de Canarias	9	202	1.309,62	Parcial
373	Josefa Ramírez Rivero	9	195	6.307,00	Total
374	María Aurora González Díaz y otros	9	197	871,39	Parcial
375	María Aurora González Díaz y otros	9	196	922,00	Total
376	Luis Hipólito Hernández Afonso	9	190	1.193,99	Parcial
377	Luis Hipólito Hernández Afonso	9	191	2.500,00	Total
378	José Juan Acosta Hernández	9	203	496	Total
379	Tomás Pérez Pérez	9	189	120,43	Parcial
380	Tomás Henríquez Pérez	9	193	417	Total
381	María Dolores (Herederos de) Pérez Ravelo	9	188	128,88	Parcial
382	María Aurora González Díaz y otros	9	199	58,98	Parcial
383	Cabildo Insular de Gran Canaria	9	9020	256,15	Parcial
384	María Aurora González Díaz y otros	9	187	193,46	Parcial
385	Antonio Amaro Henríquez Hidalgo y otros	9	192	469	Total
386	Antonina Rosario Alejan Marrero Marrero	9	194	207,73	Parcial
387	Isabel (Herederos de) Caballero Falcón	9	302	354,92	Parcial
388	Francisco Javier Moreno Camero y Carmen María Mendoza Domínguez	9	296	335,44	Parcial
389	Rosario del Pino y Bernardino Diego González Perera, Gregorio Domingo González Tabares y Justa del Rosario Perera Santana	9111507DS4191S0001E		158,19	Total
390	Manuel Hernández Rodríguez	9	294	57,44	Parcial
391	Gregorio Déniz Suárez	9	293	351,59	Parcial
392	Manuel Hernández Rodríguez y María Teresa Almeida Domínguez (y Alfonso Almeida Domínguez)	9	258	759,83	Parcial

393	Manuel (y 1 más) Hernández Rodríguez	9	257	205,96	Parcial
394	Esther Mónica Morales Medina	9	262	233,39	Parcial
395	Cb Concepción Suárez Segura y Karin Christina N	9	395	885,66	Parcial
396	Amelia González Valido	9	369	233,96	Parcial
397	Cabildo Insular de Gran Canaria	9	9022	3.685,93	Parcial
398	Adoración Hernández Rivero	9	214	228,06	Parcial
399	Cabildo Insular de Gran Canaria	11	9012	342,56	Parcial
400	Luis Medina Suárez	11	209	320,22	Parcial
401	Beda del Rosario Suárez Pérez (y Alfonso, Julio, Candelaria, Penélope Mary Suárez Pérez)	11	576	202,54	Parcial
406	Antonio Ponce Henríquez y otros	11	210	911,00	Total
407	Eufrasio Ponce Marrero	11	208	895	Total
408	Juana (Herederos de) Ortiz Ortiz	11	207	901	Total
409	Bonifacio Honorario Vega Castellano	11	206	506	Total
410	En investigación art. 47 Ley 33/2003	11	216	163,57	Parcial
411	Manuel Marrero Marrero	11	217	46,93	Parcial
412	Domingo Hipólito Falcón Ortiz	11	218	62,03	Parcial
413	Dulce María Falcón Herrera	11	219	62,45	Parcial
414	Saturnina Falcón Ortiz	11	220	122,5	Parcial
415	Francisco Acosta	11	204	549,6	Parcial
416	Pedro (Herederos de) Ortiz Ortiz y otros	11	203	729,00	Total
417	Tomas Pérez Pérez	11	202	734,49	Parcial
418	Miguel Suárez Hernández	11	205	257,64	Parcial
419	Francisco Acosta	11	201	598	Total
420	Manuel (Herederos de) Afonso Afonso	11	198	297	Total
421	Pedro (Herederos de) Ortiz Ortiz y otros	11	200	565	Total
422	Manuel Padrón García	11	199	274	Total
423	Tomás Pérez Pérez	11	197	976,7	Parcial
424	Teresa (Herederos de) Afonso Suárez	11	196	516,92	Parcial
425	Francisco Falcón Ortiz	11	195	443,86	Parcial
426	José Ortiz Ortiz y otros	11	194	306,02	Parcial
427	Prudencia Medina Afonso	11	190	325,8	Parcial
428	Josefa Hernández González	11	189	5.488,60	Parcial
429	Juan Ignacio Hernández González	11	188	8.448,19	Parcial
430a	Cabildo Insular de Gran Canaria	11	9006	26.102,80	Parcial
431	Cabildo Insular de Gran Canaria	11	187	27.991,01	Parcial
432	Cabildo Insular de Gran Canaria	11	160	181,26	Parcial
433	Casimiro Antonio Ramos García	11	158	2,08	Parcial
434	Tomás Ponce Marrero	11	156	258,61	Parcial
435	Cabildo Insular de Gran Canaria	11	1	9.367,17	Parcial
436	Cabildo Insular de Gran Canaria	11	9009	25.630,00	Total
437	Comunidad Autonoma de Canarias	11	27	576,45	Parcial
438	Cabildo Insular de Gran Canaria	11	9010	336,89	Parcial
439	Susana (Herederos de) Ortiz Ortiz	11	236	202,39	Parcial
440	En investigación art. 47 Ley 33/2003	11	237	139,08	Parcial
441	Rafael Gozález Díaz	11	238	158,86	Parcial
442	Ángela Hernández Santana	11	239	951,5	Parcial
443	Cabildo Insular de Gran Canaria	11	9007	476,28	Parcial
444	Cabildo Insular de Gran Canaria	11	9006	1.782,68	Parcial
445	Manuel Ortiz González	8	393	207,73	Parcial
445a	Alicia Rodríguez Cabrera				

446	Ayuntamiento de Arucas	8	9012	382,74	Parcial
447	Miguel Suárez Hernández	8	396	304,32	Parcial
448	Antonio Oscar Bacz Pérez y otros	8	398	268,29	Parcial
449	Justo Henríquez Guerra	8	395	268,37	Parcial
450	Manuel Ortiz González	8	394	140,75	Parcial
451	Josefa Hernández Quintana y otros	8	397	409,18	Parcial
452	Beda del Rosario Suárez Pérez (y Alfonso, Julio, Candelaria, Penélope Mary Suárez Pérez)	8	399	200,97	Parcial
453a	Pedro (Herederos de) Ortiz Ortiz y otros	8	400	1.058,80	Parcial
453b	Efren-Marcelino Ortiz Ortiz	9420510DS4192S0001O S			
454	Cabildo Insular de Gran Canaria	8	9020	195,32	Parcial
455a	Mercedes Santiago Falcón	9520502DS4192S0001P S		131,25	Parcial
455b	Carmen Sosa Morales (María del Pino Sosa Morales)	9420501DS4192S0001Q S			
456a	Beda del Rosario Suárez Pérez (y Alfonso, Julio, Candelaria, Penélope Mary Suárez Pérez)	9420509DS4192S0001R S		448,97	Parcial
456b	José Ortiz González	9420508DS4192S0001K S			
457	Ernestina Baéz Pérez	8	402	2.924,16	Parcial
457a	Alicia Rodríguez Cabrera				
458	Alicia Rodríguez Cabrera	8	391	217	Total
459	Alicia Rodríguez Cabrera y Manuel Ortiz González	8	392	810,3	Parcial
460	Penélope Mary Suárez Pérez	8	390	324	Total
461	María Ojeda González	8	389	104	Total
462	Plácido Marrero González	8	385	503,49	Parcial
463	Inmaculada Afonso Ortiz	8	382	1.395,44	Parcial
464	María Marrero González	8	388	109	Total
465	Plácido Marrero González	8	384	308,19	Parcial
466	Narciso Afonso Suárez	8	387	131,6	Parcial
467	Pedro (Herederos de) Ortiz Ortiz y otros	8	383	10,06	Parcial
468	Eduardo Ramos Martín	8	380	976,02	Parcial
469	Eduardo Ramos Martín	8	381	670,9	Parcial
470	Ayuntamiento de Arucas	8	9009	201,54	Parcial
471	Narciso Afonso Suárez	8	279	209,37	Parcial
472a	Eva Cancelo González	9422601DS4192S0001G S		1.390,05	Total
472b	Manuel González Ortiz	9422607DS4192S0001 MS			
472c	Caridad García de la Torre	9422606DS4192S0001F S			
472d	Elsa María Perdomo Hernández	9422602DS4192S0001Q S			
472e	José Martín Marrero Santana	9422605DS4192S0001T S			
472f	Francisco González Reyes	9422604DS4192S0001L S			
472g	En investigación art. 47 Ley 33/2003	9422603DS4192S0001P S			
472h	Juan M. Afonso González y demás Herederos y Pilar Marrero Falcón	9522101DS4192S000PS			
472i	Ayuntamiento de Arucas	9522102DS4192S0001L S			
473	María Migdalia Rodríguez Cano	8	371	998,39	Parcial
474	Juan M. Afonso González y demás Herederos	8	370	813,00	Total
475	Rubén Frades Parada	8	373	405	Total
476	María Migdalia Rodríguez Cano	8	372	189,03	Parcial
477	Rubén Frades Parada	8	374	213,02	Parcial

478	Narciso Afonso Suárez	8	369	2.053,00	Total
479	José Medina Afonso	8	368	2.226,00	Total
480	María Migdalia Rodríguez Cano	8	367	751,54	Parcial
481	Ramigonza, S.L.	8	344	18.783,20	Parcial
482	Josefa Hernández González	8	343	16.784,45	Parcial
484	Plácido Jesús (Herederos de) Marrero González	8	386	182,72	Parcial
485	Juan Francisco Rosario Rosario y otros	8	351	3.558,24	Parcial
486	Cabildo Insular de Gran Canaria	8	342	2.386,86	Parcial
487	Cabildo Insular de Gran Canaria	8	9025	2.120,40	Parcial
488	Juana Teresa del Río Suárez	8	341	12.938,27	Parcial
489	Antonio (Herederos de) Pérez Ortiz y otros	8	340	1.066,60	Parcial
490	Ayuntamiento de Arucas	8	9006	109,71	Parcial
491	Cabildo Insular de Gran Canaria	8	9021	10.127,00	Total
492	Comunidad Autónoma de Canarias	8	486	6.572,78	Parcial
493	Manuel Pérez Falcón	8	338	1.459,88	Parcial
494	Gonzalo Cardona Melián	8	339	19,41	Parcial
495	Ayuntamiento de Arucas	8	9010	568,23	Parcial
496	Sergio Sánchez Santana	8	336	9.478,05	Parcial
497	Miguel Gonzalo de la Cruz Robaina y Manuel Vicente Morales	8	19	3.267,00	Total
498	Álvaro Montenegro Domingo (Rechaza Propiedad)	8	484	1.998,00	Total
499	Miguel Gonzalo de la Cruz Robaina y Manuel Vicente Morales	8	13	5.626,00	Parcial
500	Ayuntamiento de Arucas	8	9019	567,28	Parcial
501	En investigación art. 47 Ley 33/2003	8	20	832	Parcial
502	Juan Ramos Ramos y Alvaro Montegro Domingo	8	21	2.572,00	Total
503	Juan (Herederos de) Suárez Suárez	8	22	480,00	Total
503a	Felder Walter Edwin		002002600DF41D0001 ZA	395,00	Total
503b	Jorge Báez Rodríguez		002002800DF41D0001 HA	127,00	Total
503c	Eduardo Báez Rodríguez y Jorge Roberto Báez Rodríguez		002002700DF41D0001 UA	633,00	Total
504	María Ángeles Falcón Falcón	8	332	1.769,54	Parcial
505	Pedro (Herederos de) Ortiz Ortiz y otros	8	331	1.501,00	Total
506	Pedro (Herederos De) Ortiz Ortiz y otros	8	330	1.183,00	Total
507	María Carmen González Vieitez	8	150	6.470,65	Parcial
508	José Ortiz González	8	329	321,04	Parcial
509	María Carmen González Vieitez	8	10	148,45	Parcial
510	Jesús Guerra Marrero	8	47	13,18	Parcial
511	Juana Francisco González	8	41	289,8	Parcial
512	Manuela (Herederos de) González Henríquez	8	37	225,2	Parcial
513	Rafael González Cabrera	8	36	1.057,52	Parcial
514	Manuela (Herederos de) González Henríquez	8	35	1.780,95	Parcial
515	Ayuntamiento de Arucas	8	9017	110,94	Parcial
516	David (Herederos de) Arencibia Sosa	8	33	1.745,88	Parcial
517	Ayuntamiento de Arucas	8	9018	187,3	Parcial
518	María Carmen González Vieitez	8	32	4.311,01	Parcial
519	Luis (Herederos de) Morales Díaz	8	31	49,91	Parcial
520	Guillermo Morales Matos	8	30	2.495,16	Parcial
521	Salvador González Cabrera	8	27	56,14	Parcial
522	Guillermo Morales Matos	8	29	501,2	Parcial
523	Cabildo Insular de Gran Canaria	8	9024	227,49	Parcial
524	Cabildo Insular de Gran Canaria	16	9007	61,64	Parcial

525a	Ayuntamiento de Arucas	8801905DS4180S0001S B		1.063,68	Parcial
525b	Ayuntamiento de Arucas	8801906DS4180S0001Z B			
526	Cruz Roja	16	SNU	4.746,52	Parcial
527	Cabildo Insular de Gran Canaria	16	9004	259	Parcial
528	Antonio Santana González y otros	16	14	1.507,06	Parcial
529	Juan Marrero Afonso	16	13	835,5	Parcial
530	Rafael (Herederos de) Barbosa Ponce	16	12	188,31	Parcial
531a	Cabildo Insular de Gran Canaria	16	9007	344,61	Parcial
531b	Cabildo Insular de Gran Canaria	10	9011		
532	En investigación art. 47 Ley 33/2003	11	513	3.014,30	Total
533	Josefa Hernández Quintana y otros	11	514	14.002	Parcial
534	Gloria de Hombre Mesa y otros	11	522	308	Parcial
535	En investigación art. 47 Ley 33/2003	12	24	2.834,59	Total
536	Centro Comercial Arucas 2000, S.L.	12	26	3.469,22	Parcial
537	Ramón Suárez Armas y otros	12	27	943,44	Parcial
538	Manuel Miranda Nieves	12	50	4.009,84	Parcial
539	José de Aguilar Hernández y Juan Manuel Hernández Lliso (María Dulce del Rosario y María Victoria del Pino Hernández Lliso)	12	51	9.448,49	Parcial
540	Centro Comercial Arucas 2000, S.L.	12	317	5.455,86	Parcial
541	Ayuntamiento de Arucas	0002701DS5100S0001 WM		286,85	Parcial
542	Ayuntamiento de Arucas	13	109	6.184	Parcial
543	María del Carmen Mateos Acosta (y demás Herederos)	13	183	2.946,83	Parcial
544	Manuel Betancor Marrero	13	184	6.386,83	Parcial
545	Ayuntamiento de Arucas	13	186	3.647	Parcial
546	Hormigones Islas Canarias, S.L.	14	311	128	Parcial
547	Promociones La Cazuela, S.L.	14	314	9.489	Parcial
548	Distribuidora Ucanca, S.L.	14	315	5.462	Parcial
549	Promociones La Cazuela, S.L.	14	602	2.711	Parcial
550	Promociones La Cazuela, S.L.	14	603	1.027,59	Parcial
551	Promociones La Cazuela, S.L.	14	611	14.251,67	Parcial
552	Promociones La Cazuela, S.L.	14	612	19,06	Parcial
553	Promociones La Cazuela, S.L.	14	613	1.327,37	Total
554	Roque Montesdeoca Montesdeoca	14	614	5.434,62	Parcial
555	Deseconocido	14	316	10.238,81	Parcial
556	José Velázquez y Aramita Chocho García	14	379	1.038,81	Parcial

**Consejería de Bienestar Social,  
Juventud y Vivienda**

**397** *ORDEN de 6 de marzo de 2009, por la que se crea el Registro de solicitantes de subvenciones al Departamento.*

El Gobierno de Canarias, en sesión celebrada el 22 de abril de 2008, acordó la aprobación de las acciones para la modernización de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias para el año 2009, que se configura como un documento estratégico y horizontal que incluye las iniciativas prioritarias que ayudarán, de forma significativa, a la mejora de la prestación de los servicios públicos y a la modernización de la Administración Canaria.

En esta misma línea y, con el objeto de impulsar dicho proceso de modernización y mejora de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, se adoptaron, en la sesión celebrada el siguiente 16 de septiembre de 2008, las medidas de choque para la simplificación y reducción de cargas en la tramitación administrativa y mejora de la regulación y eficiencia en la gestión de los recursos.

Tales objetivos pueden alcanzarse, entre otras medidas, limitando los costes adicionales que pueden ocasionarse a las personas y entidades que concurren, bien a las convocatorias para concesión de subvenciones que efectúa la Consejería de Bienestar Social, Juventud y Vivienda o, bien, a aquellas otras subvenciones que se conceden de forma directa, en lo que respecta a la entrega repetida de documentación que puede ya obrar en el propio Departamento. En este sentido, el artículo 29 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (B.O.E. nº 176, de 25.7.06), determina que “la Administración concedente de subvenciones podrá crear registros en los que podrán inscribirse voluntariamente los solicitantes de subvenciones, aportando la documentación acreditativa de su personalidad y capacidad de obrar, así como, en su caso, la que acredite la representación de quienes actúen en su nombre”.

Dichos registros representan una ventaja para las personas o entidades solicitantes de subvenciones, por cuanto quedan eximidas de presentar, de forma repetitiva, los documentos acreditativos de los requisitos contemplados en el citado Real Decreto 887/2006, los cuales pueden ser sustituidos por los certificados expedidos por dichos registros, bajo la responsabilidad de los solicitantes respecto a que no se hayan producido modificaciones o alteraciones de los datos inscritos.

El volumen de las subvenciones que gestiona la Consejería de Bienestar Social, Juventud y Vivien-

da por el procedimiento de convocatoria pública o, en su caso, mediante la forma directa, hace conveniente crear y regular el Registro de solicitantes de subvenciones de este Departamento, que sirva de instrumento para evitar la presentación repetitiva de la documentación exigida en la norma o convocatoria, y además facilite la labor de análisis de los mismos documentos a los órganos de gestión.

En su virtud, en uso de las facultades que tengo conferidas,

**D I S P O N G O:**

**Artículo 1.-** Creación del Registro de solicitantes de subvenciones a la Consejería de Bienestar Social, Juventud y Vivienda.

1. Se crea en la Consejería de Bienestar Social, Juventud y Vivienda, el Registro de solicitantes de subvenciones, el cual se organizará y funcionará de conformidad con lo dispuesto en la presente Orden.

2. La inscripción en el Registro es voluntaria, sin que, por tanto, constituya un requisito necesario para poder participar en cualquier convocatoria de subvenciones públicas realizadas por este Departamento o para solicitar aquellas que se concedan de forma directa.

3. La inscripción en el Registro, las modificaciones y las bajas en el mismo, así como la expedición de certificaciones, son gratuitas.

**Artículo 2.-** Ámbito.

1. Podrán inscribirse, en el Registro de solicitantes de subvenciones, las personas, físicas o jurídicas, y las entidades públicas o privadas que presenten solicitudes de subvenciones en el ámbito competencial del Departamento y su eficacia se extenderá a todos los procedimientos que se tramiten en el mismo.

2. Se excluye del ámbito de aplicación de este Registro, a los solicitantes de subvenciones en el ámbito de los organismos autónomos del Departamento.

**Artículo 3.-** Funciones.

El Registro de solicitantes de subvenciones asume las siguientes funciones:

a) La inscripción en el mismo, si procede, de las personas y entidades que así lo soliciten.

b) La guarda y custodia de la documentación entregada por los solicitantes inscritos.

c) Las actualizaciones posteriores a instancia de los interesados por variación de los datos inscritos.

d) La expedición de certificaciones sobre los datos o documentos inscritos en el mismo.

**Artículo 4.-** Adscripción del Registro y principios de funcionamiento.

1. El Registro de solicitantes de subvenciones a la Consejería de Bienestar Social, Juventud y Vivienda será gestionado por la Secretaría General Técnica del Departamento, quien adoptará las medidas oportunas en orden a la estricta observancia de la legislación sobre protección de datos de carácter personal.

2. Los órganos del Departamento que tengan encomendada la gestión de subvenciones podrán consultar directamente los datos obrantes en el Registro.

**Artículo 5.-** Práctica de la inscripción.

1. La inscripción en el Registro de solicitantes de subvenciones se efectuará a solicitud de la/s persona/s y entidad/es interesada/s.

La solicitud de inscripción se realizará cumplimentando el modelo que se incorpora como anexo I a la presente Orden, el cual estará disponible en la página Web del Departamento.

2. A la solicitud de inscripción se ha de acompañar la siguiente documentación:

a) Fotocopia compulsada del D.N.I. del solicitante o, de los solicitantes, tratándose de una entidad.

b) Fotocopia compulsada del C.I.F. de la entidad.

c) Si procede, fotocopia compulsada del apoderamiento del representante de la entidad debidamente bastantado por el Servicio Jurídico del Gobierno de Canarias.

d) Fotocopia compulsada de la escritura pública, o de su modificación, y/o estatutos de constitución de la entidad solicitante, debidamente registrada en el Registro Mercantil o, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.

e) Declaración, ante Notario o Autoridad administrativa, de no estar incurso en ninguna de las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiario/a de subvención pública, establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, sin perjuicio de que dicha declaración, dada su trascendencia, deba aportarse en cada solicitud de subvención, sin que baste la mera

inscripción en el Registro para eximir de su presentación y acreditación en cada momento.

f) Si la solicitante es una asociación, su inscripción en el Registro de Asociaciones de Canarias, y si es una fundación privada, su inscripción en el Registro de Fundaciones de Canarias.

g) Si la solicitante es una entidad colaboradora en la prestación de servicios sociales y/o entidad de voluntariado, certificado de su inscripción en el Registro Regional de Entidades Colaboradoras en la prestación de servicios sociales o información sobre su inscripción, a efectos de ser incorporada, de oficio, por el Departamento a su solicitud.

h) Si la solicitante es titular de un Centro ocupacional para discapacitados, el certificado de su inscripción en el Registro Regional de Centros Ocupacionales o información sobre su expedición, a efectos de ser incorporado, de oficio, por el Departamento a su solicitud.

i) Si la solicitante es titular de un centro de mayores, la autorización de apertura o información sobre su concesión a efectos de ser incorporada, de oficio, por el Departamento a su solicitud.

j) Si la solicitante es una entidad colaboradora de atención integral a menores, la habilitación otorgada por la Dirección General competente en materia de menores y familia o información sobre su reconocimiento, a efectos de ser incorporada, de oficio, por el Departamento a su solicitud.

k) Si la solicitante es una entidad colaboradora de adopción internacional, la habilitación otorgada por la Dirección General competente en materia de menores y familia o información sobre su reconocimiento a efectos de ser incorporada, de oficio, por el Departamento a su solicitud.

l) Si la solicitante es alguna de las previstas a continuación, su inclusión en el Censo Regional de Asociaciones y Organizaciones Juveniles, Entidades prestadoras de Servicios a la Juventud, Colectivos, Grupos y Coordinadoras de Jóvenes, o información sobre su inclusión a efectos de ser incorporada, de oficio, por el Departamento a su solicitud.

m) Si la solicitante ejercita actividades de carácter informativo, de asesoramiento o de orientación dirigidas a los jóvenes, su inscripción en el Censo de Servicios de Información Juvenil o información sobre su inscripción, a efectos de ser incorporada, de oficio, por el Departamento a su solicitud.

Los documentos podrán presentarse en original o mediante copias que tengan el carácter de auténticas conforme a la normativa vigente.

3. La solicitud de inscripción será examinada por la Secretaría General Técnica del Departamento, emitiéndose, según proceda, la correspondiente resolución estimatoria o desestimatoria de inscripción en el Registro, indicándose, en el primer supuesto, el número registral atribuido. En ambos casos, la resolución debe ser motivada y se notificará a los interesados en la forma establecida en las normas del procedimiento administrativo común.

4. El plazo máximo para dictar y notificar dicha resolución, será de tres meses desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el registro del Departamento. De no actuarse en el indicado plazo, el silencio, será estimatorio, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### **Artículo 6.-** Efectos de la inscripción.

1. La inscripción de la persona o entidad en el Registro de solicitantes de subvenciones a la Consejería de Bienestar Social, Juventud y Vivienda exime de presentar, con cada solicitud de subvención, los datos que figuren en el mismo y, en su caso, la documentación acreditativa de tales datos, mientras dure la validez de la inscripción.

2. El período de validez de la inscripción será de cinco años. Con anterioridad a la finalización de dicho plazo la entidad o persona solicitante deberá manifestar expresamente su voluntad de mantener la inscripción por un período idéntico de tiempo. Una vez superado el referido plazo inicial de cinco años y su primera prórroga, siempre y cuando la entidad manifieste su voluntad de mantener la inscripción, se podrán producir sucesivas prórrogas por idéntico período de tiempo y en igual forma, sin existir un límite temporal a las mismas.

3. Si en el transcurso del período de validez de la inscripción se produjera la modificación de alguno de los documentos tenidos en cuenta para dicha inscripción en el Registro de solicitantes de subvenciones a la Consejería de Bienestar Social, Juventud y Vivienda sin que la persona o entidad interesada lo hubieran notificado al Departamento, éste, de oficio, podrá proceder a tramitar su baja en el Registro.

4. Si en el transcurso del período de validez de la inscripción se produjera la revocación o cancelación de algunas de las habilitaciones o autorizaciones tenidas en cuenta para la inscripción en el Registro de solicitantes de subvenciones a la Consejería de Bienestar Social, Juventud y Vivienda sin que la persona o entidad interesada lo hubieran notificado al Departamento, éste, de oficio, podrá proceder a tramitar su baja en el Registro.

#### **Artículo 7.-** Obligaciones de las personas y entidades inscritas.

Las personas y entidades inscritas quedan obligadas a poner en conocimiento del Registro de solicitantes de subvenciones a la Consejería de Bienestar Social, Juventud y Vivienda las alteraciones y modificaciones que afecten a los datos inscritos, utilizando el modelo que se incorpora como anexo II a la presente Orden, el cual estará disponible en la página Web del Departamento. El incumplimiento de tal obligación, podrá dar lugar, mediante resolución motivada, a la baja de oficio de la inscripción en el Registro.

En cualquier momento, por la Consejería de Bienestar Social, Juventud y Vivienda se podrá solicitar a los/as interesados/as la documentación e información adicional que se considere necesaria para completar, aclarar o comprobar los datos aportados por las personas o entidades ya inscritas o por las que se encuentren en trámite de inscripción.

#### **Artículo 8.-** Baja en el Registro.

1. La permanencia en el Registro de solicitantes de subvenciones a la Consejería de Bienestar Social, Juventud y Vivienda es voluntaria, pudiendo la persona o entidad inscrita solicitar su baja en el Registro en cualquier momento.

2. El centro directivo responsable del Registro podrá dar de baja de oficio una inscripción en el caso de que la persona o entidad deje de reunir las circunstancias que justifican la inscripción y/o cuando no se cumpla por parte de éstas la obligación de poner en conocimiento del Registro de solicitantes de subvenciones, las alteraciones y modificaciones que afecten a los datos inscritos, siempre, en ambos casos, previa audiencia de los interesados.

3. En todo caso, se procederá a dar de baja a quienes, transcurrido el plazo de validez de la inscripción, no hubieran solicitado su mantenimiento conforme lo establecido en la presente Orden.

#### **Artículo 9.-** Desarrollo informático.

La gestión del Registro de solicitantes de subvenciones a la Consejería de Bienestar Social, Juventud y Vivienda se llevará a cabo mediante una aplicación informatizada, desarrollada al efecto. La información se recogerá, tratará y emitirá preferentemente por procedimientos mecanizados que se acomodarán a las medidas de coordinación que se desarrollen.

Santa Cruz de Tenerife, a 6 de marzo de 2009.

LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL,  
JUVENTUD Y VIVIENDA,  
Inés Nieves Rojas de León.

## ANEXO I

**SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE SOLICITANTES DE SUBVENCIONES A LA CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL, JUVENTUD Y VIVIENDA**

D./Dña....., con N.I.F....., y domicilio a efectos de notificaciones en....., en nombre propio o en representación de ....., conforme a lo previsto en la Orden de la Consejera de Bienestar Social, Juventud y Vivienda, por la que se crea el Registro de Solicitantes de Subvenciones al Departamento,

**SOLICITA**

La inscripción en el citado Registro, aportando la siguiente documentación:

- Fotocopia compulsada del D.N.I. del solicitante o, de los solicitantes, tratándose de una entidad.
- Fotocopia compulsada de la Tarjeta de Identificación Fiscal.
- Fotocopia compulsada del apoderamiento del representante de la entidad debidamente bastantado por el Servicio Jurídico del Gobierno de Canarias.
- Fotocopia compulsada de la escritura pública, o de su modificación, y/o estatutos de constitución de la entidad solicitante, debidamente registrada en el Registro Mercantil o, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.
- Declaración, ante Notario o Autoridad administrativa, de no estar incurso en ninguna de las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiario/a de subvención pública, establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
- Certificado de inscripción en el Registro de Asociaciones de Canarias y si es una fundación privada, su inscripción en el Registro de Fundaciones de Canarias.
- Certificado de estar inscrita como entidad colaboradora en la prestación de servicios sociales, o información sobre su inscripción a efectos de ser incorporada, de oficio, por el Departamento a su solicitud.
- Certificado de inscripción en el Registro Regional de Centros Ocupacionales o información sobre su expedición a efectos de ser incorporado, de oficio, por el Departamento a su solicitud.
- Autorización de apertura de centro de mayores o información sobre su concesión a efectos de ser incorporada, de oficio, por el Departamento a su solicitud.
- Habilitación otorgada por la Dirección General competente a la entidad colaboradora de atención integral a menores, o información sobre su reconocimiento a efectos de ser incorporada, de oficio, por el Departamento a su solicitud.
- Habilitación otorgada por la Dirección General competente a la entidad colaboradora de adopción internacional o información sobre su reconocimiento, a efectos de ser incorporada, de oficio, por el Departamento a su solicitud
- Inclusión en el Censo Regional de Asociaciones y Organizaciones Juveniles, Entidades prestadoras de Servicios a la Juventud, Colectivos, Grupos y Coordinadoras de Jóvenes, o información sobre su inclusión a efectos de ser incorporada, de oficio, por el Departamento a su solicitud
- Inscripción en el Censo de Servicios de Información Juvenil o información sobre su inscripción a efectos de ser incorporada, de oficio, por el Departamento a su solicitud
- Otros documentos.....

(Lugar, fecha y firma)

**ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL TÉCNICO DE LA CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL, JUVENTUD Y VIVIENDA**

ANEXO II

**SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE SOLICITANTES DE SUBVENCIONES A LA CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL, JUVENTUD Y VIVIENDA**

D./Dña....., con N.I.F.....y domicilio a efectos de notificaciones en....., en nombre propio o en representación de ....., conforme a lo previsto en la Orden de la Consejera de Bienestar Social, Juventud y Vivienda, por la que se crea el Registro de Solicitantes de Subvenciones al Departamento,

**SOLICITA**

La modificación en el Registro de solicitantes de subvenciones a la Consejería de Bienestar Social, Juventud y Vivienda, en razón de las siguientes circunstancias:

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

aportando la siguiente documentación, que justifica la modificación:

- \* \_\_\_\_\_
- \* \_\_\_\_\_
- \* \_\_\_\_\_
- \* \_\_\_\_\_

(Lugar, fecha y firma)

**ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL TÉCNICO DE LA CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL, JUVENTUD Y VIVIENDA**

## Consejería de Sanidad

**398** *Servicio Canario de la Salud. Secretaría General.- Resolución de 4 de marzo de 2009, por la que se dispone la publicación del acuerdo de prórroga de la vigencia del convenio de colaboración firmado el 1 de abril de 2008 entre la Consejería de Economía y Hacienda y el Servicio Canario de la Salud para la prestación del servicio de gestión del cobro en vía ejecutiva de los ingresos de derecho público propios.*

El 28 de noviembre de 2008 se ha suscrito el acuerdo de prórroga de la vigencia del convenio de colaboración firmado el 1 de abril de 2008, entre la Consejería de Economía y Hacienda y el Servicio Canario de la Salud para la prestación del servicio de gestión del cobro en vía ejecutiva de los ingresos de derecho público propios.

El interés del documento aconseja su inserción en el Boletín Oficial de Canarias para su general conocimiento.

Por ello de conformidad con el Decreto 184/1996, de 18 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico del Boletín Oficial de Canarias,

### RESUELVO:

Remitir para su publicación en el Boletín Oficial de Canarias el convenio de referencia que figura como anexo a la presente Resolución.

Las Palmas de Gran Canaria, a 4 de marzo de 2009.- La Secretaria General, María Lourdes Quésada Díaz.

### ANEXO

ACUERDO DE PRÓRROGA DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN FIRMADO EL 1 DE ABRIL DE 2008 ENTRE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA Y EL SERVICIO CANARIO DE LA SALUD PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GESTIÓN DEL COBRO EN VÍA EJECUTIVA DE LOS INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO PROPIOS.

Las Palmas de Gran Canaria, a 28 de noviembre 2008.

### REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. José Manuel Soria López, Consejero de Economía y Hacienda del

Gobierno de Canarias, en representación de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, en uso de las facultades que le atribuye el artículo 29.1, apartado k), de la Ley Territorial 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias.

Y de otra parte, la Excmo. Sra. Dña. María Mercedes Roldós Caballero, en calidad de Presidenta del Consejo de Dirección del Servicio Canario de la Salud, en uso de las facultades que le atribuyen los artículos 56.1.a) y 58.1 de la Ley 11/1994, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias.

### EXPONEN

Que al amparo de lo previsto en la cláusula decimotercera del convenio de colaboración suscrito el 1 de abril de 2008 entre la Consejería de Economía y Hacienda del Gobierno de Canarias y el Servicio Canario de la Salud para la prestación del servicio de gestión del cobro de los ingresos de derecho público propios del servicio en vía ejecutiva, y manteniéndose las mismas circunstancias que dieron lugar a la suscripción del mismo, las partes entienden que debe procederse a su prórroga para el 2009.

### ACUERDA:

Primero.- La prórroga de la vigencia del convenio suscrito entre la Consejería de Economía y Hacienda y el Servicio Canario de la Salud para la prestación del servicio de gestión del cobro en vía ejecutiva de los ingresos de derecho público propios del Servicio Canario de la Salud, por el plazo de un año.

Segundo.- Cada una de las partes adoptará las instrucciones y órdenes de servicio que estime pertinentes para el cumplimiento de lo acordado.

Tercero.- El presente Acuerdo será publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias para general conocimiento.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente en el lugar y fecha al comienzo reseñado.- El Consejero de Economía y Hacienda, José Manuel Soria López.- La Presidenta del Consejo de Administración del Servicio Canario de la Salud, María Mercedes Roldós Caballero.

## Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial

**399** *Dirección General de Urbanismo.- Resolución de 10 de marzo de 2009, por la que se hace público el Acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias de 30 de enero de 2009, relativo a la exclusión del procedimiento de Evaluación Ambiental de la Modificación Puntual de la ordenación pormenorizada del P.G.O. de Candelaria sobre Licencias de Casas de Madera, término municipal de Candelaria, isla de Tenerife.- Expte. 2008/0971.*

En aplicación de la legislación vigente, por la presente,

### RESUELVO:

Ordenar la inserción en el Boletín Oficial de Canarias del Acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias en sesión celebrada el 30 de enero de 2009, relativo a la exclusión Evaluación Ambiental. Modificación puntual artº. 3.2.39; artº. 5.1.8 y artº. 5.8.20 del P.G.O. de Candelaria sobre Licencias de Casas de Madera, término municipal de Candelaria, isla de Tenerife (expediente 2008/0971), cuyo texto figura como anexo.

Santa Cruz de Tenerife, a 10 de marzo de 2009.-  
El Director General de Urbanismo, Jesús Romero Espeja.

### ANEXO

La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, en sesión celebrada el 30 de enero de 2009 en su sede de Santa Cruz de Tenerife, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

Primero.- Excluir del procedimiento de Evaluación Ambiental la Modificación Puntual de la Ordenación Pormenorizada del Plan General de Candelaria en los artículos 3.2.39, 5.1.8 y 5.8.20, de conformidad con lo establecido en el artículo 24.4 del Reglamento de Procedimientos de los instrumentos de ordenación del sistema de planeamiento de Canarias, aprobado por Decreto 55/2006, de 9 de mayo, al tratarse de una modificación de carácter menor, en cuanto no implica la incorporación de nuevas afecciones significativas al paisaje, sino que se trata de la supresión de tres artículos de la normativa de la ordenación pormenorizada relativa a la construcción de viviendas de madera, extendiendo su uso.

Segundo.- El presente Acuerdo será notificado al Ayuntamiento de Candelaria y publicado en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra el presente acto, por ser de trámite, no cabe recurso alguno, pudiendo, no obstante, interponer el que considere más oportuno a su derecho si entendiéndose que se dan algunos de los supuestos excepcionales establecidos en el artículo 107 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La presente notificación se expide a reserva de los términos exactos que resulten de la ratificación del acta correspondiente, a tenor de lo previsto en el artículo 18.2 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, aprobado por Decreto 129/2001, de 11 de junio.- La Secretaria de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, p.a., Demelza García Marichal.

**400** *Dirección General de Urbanismo.- Resolución de 10 de marzo de 2009, por la que se hace público el Acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias de 30 de enero de 2009, relativo al informe sobre la declaración favorable del carácter estructurante del Plan Especial de Infraestructuras Terrenos de la Central Térmica de Granadilla, término municipal de Granadilla de Abona, isla de Tenerife.- Expte. 2008/1073.*

En aplicación de la legislación vigente, por la presente,

### RESUELVO:

Ordenar la inserción en el Boletín Oficial de Canarias del Acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias en sesión celebrada el 30 de enero de 2009 relativo al informe carácter estructurante del Plan Especial de Infraestructuras Terrenos de la Central Térmica de Granadilla, término municipal de Granadilla de Abona, is-

la de Tenerife (expediente 2008/1073), cuyo texto figura como anexo.

Santa Cruz de Tenerife, a 10 de marzo de 2009.-  
El Director General de Urbanismo, Jesús Romero Espeja.

## A N E X O

La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, en sesión celebrada el 30 de enero de 2009 en su sede de Santa Cruz de Tenerife, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

Primero.- Informar favorablemente la declaración del carácter estructurante del Plan Especial de Ordenación de los terrenos de la Central Térmica de Unelco-Endesa en el Polígono Industrial de Granadilla de Abona, a los efectos de la Disposición Transitoria Tercera, apartado primero, de la Ley 19/2003, de 14 de abril, por la que se aprueban las Directrices de Ordenación General y las Directrices de Ordenación del Turismo de Canarias.

Segundo.- Informar al Ayuntamiento de la necesidad de adoptar acuerdo municipal, suficientemente motivado, antes del inicio o continuidad en la tramitación de los instrumentos de referencia, declarando su carácter estructurante, no siendo suficiente el presente acuerdo por cuanto se trata de un informe preceptivo previo a la adopción del verdadero acuerdo de declaración, el cual corresponde a la Administración que formule el plan.

Tercero.- En todo caso, el instrumento urbanístico de desarrollo debe adaptarse plenamente a las determinaciones de las Directrices de Ordenación General.

Cuarto.- No obstante lo anterior, se advierte que la ordenación pormenorizada de los terrenos de la Central Térmica de Unelco-Endesa debe formularse de forma conjunta con la ordenación pormenorizada de los terrenos lindantes de DISA en un sólo Plan Especial, en cumplimiento de los criterios establecidos en el Plan Territorial Parcial de la Operación Singular Estructurante de la Plataforma Logística del Sur de Tenerife vigente.

Quinto.- El presente Acuerdo será publicado en el Boletín Oficial de Canarias y notificado al Ayuntamiento de Granadilla de Abona.

Contra el presente acto, por ser de trámite, no cabe recurso alguno, pudiendo, no obstante, interponer el que considere más oportuno a su derecho si entendiese que se dan algunos de los supuestos excepcionales establecidos en el artículo 107 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La presente notificación se expide a reserva de los términos exactos que resulten de la ratificación del acta correspondiente, a tenor de lo previsto en el artículo 18.2 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, aprobado por Decreto 129/2001, de 11 de junio.- La Secretaría de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, p.a., Demelza García Marichal.

**401** *Dirección General de Urbanismo.- Resolución de 10 de marzo de 2009, por la que se hace público el Acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias de 30 de enero de 2009, relativo a la inserción del procedimiento de Evaluación Ambiental para la aprobación del Plan General de Ordenación de El Paso, isla de La Palma.- Expte. 2008/2028.*

En aplicación de la legislación vigente, por la presente,

## R E S U E L V O:

Ordenar la inserción en el Boletín Oficial de Canarias del Acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias en sesión celebrada el 30 de enero de 2009, relativo a la inserción del procedimiento de evaluación ambiental en P.G.O., término municipal de El Paso, isla de La Palma, expediente 2008/2028, cuyo texto figura como anexo.

Santa Cruz de Tenerife, a 10 de marzo de 2009.-  
El Director General de Urbanismo, Jesús Romero Espeja.

## A N E X O

La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, en sesión celebrada el 30 de enero de 2009 en su sede de Santa Cruz de Tenerife, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

Primero.- Insertar el Procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica en el procedimiento para la aprobación del Plan General de Ordenación de El Paso (La Palma), atendiendo al estado de tramitación del propio expediente, sin necesidad de retrotraer las actuaciones, debiendo aprobarse la Memoria Ambiental, si procede, con carácter previo a la aprobación definitiva del documento del Plan General, en virtud de lo preceptuado en la Disposición Transitoria Segunda, apartado 4º del Decreto 55/2006, de 9 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimientos de los instrumentos de ordenación del sistema de planeamiento de Canarias, en la redacción dada por el Decreto 30/2007, de 5 de febrero.

Segunda.- El presente Acuerdo será publicado en el Boletín Oficial de Canarias y notificado al Ayuntamiento de El Paso.

Contra el presente acto, por ser de trámite, no cabe recurso alguno, pudiendo, no obstante, interponer el que considere más oportuno a su derecho si entendiéndose que se dan algunos de los supuestos excepcionales establecidos en el artículo 107 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La presente notificación se expide a reserva de los términos exactos que resulten de la ratificación del acta correspondiente, a tenor de lo previsto en el artículo 18.2 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, aprobado por Decreto 129/2001, de 11 de junio.- La Secretaria de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, p.a., Demelza García Marichal.

**402** *Dirección General de Urbanismo.- Resolución de 10 de marzo de 2009, por la que se hace público el Acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de*

*Canarias de 30 de enero de 2009, relativo a la dación de cuenta de la ejecución de la sentencia de 26 de mayo de 2008, del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, Sala de lo Contencioso-Administrativo, dictada en el RCA. nº 194/2006, interpuesto por D. Ángel Concepción Clemente y otros contra el Acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias de 30 de noviembre de 2005, que aprobó definitivamente el Texto Refundido de la Adaptación Básica del Plan General de Santa Cruz de Tenerife.*

En aplicación de la legislación vigente, por la presente,

## R E S U E L V O:

Ordenar la inserción en el Boletín Oficial de Canarias del Acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias en sesión celebrada el 30 de enero de 2009, relativo a dación de cuenta de la ejecución de la sentencia de 26 de mayo de 2008 del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, Sala de lo Contencioso-Administrativo, dictada en el RCA. nº 194/2006, interpuesto por D. Ángel Concepción Clemente y otros contra el Acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias de 30 de noviembre de 2005, por el que se aprobó definitivamente el Texto Refundido de la Adaptación Básica del Plan General de Santa Cruz de Tenerife, cuyo texto figura como anexo.

Santa Cruz de Tenerife, a 10 de marzo de 2009.- El Director General de Urbanismo, Jesús Romero Espeja.

## A N E X O

La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, en sesión celebrada el 30 de enero de 2009 en su sede de Santa Cruz de Tenerife, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

Primero.- Tomar conocimiento del cumplimiento de la Sentencia de 26 de mayo de 2008 dictada en el recurso contencioso-administrativo nº 194/2006, interpuesto por D. Ángel Concepción Clemente y otros contra el Acuerdo de la C.O.T.M.A.C. de 30 de noviembre de 2005, por el que se aprobó definitivamente el Texto Refundido de la Adaptación Básica del Plan General de Santa Cruz de Tenerife al TRLOTICYENC, y en cumplimiento del fallo de la misma tener por anulado el acuerdo impugnado en lo relativo a las con-

diciones edificatorias particulares que se establecen para la zona B del ámbito de Las Colinas LC-10, integrándola en la tipología edificatoria ciudad jardín, consolidada en las parcelas circundantes.

Segundo.- Requerir al Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife para que proceda, en ejecución de la antedicha Sentencia, a introducir la correspondiente rectificación en la Planimetría y Normativa de su Plan General, dando traslado a esta Consejería de dicha rectificación a fin de poder sustituirla en la copia del Plan General de Santa Cruz de Tenerife obrante en esta Administración.

Asimismo comunique a esta Consejería el funcionario responsable de la ejecución de la referida resolución judicial indicando su nombre, apellidos, D.N.I., y cargo, debiendo dar cuenta al Tribunal y a esta Administración de la completa ejecución de la mencionada Sentencia, todo ello de conformidad con los artículos 103 y 104 de la LJCA.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo al Servicio de Ordenación Urbanística de esta Consejería a fin de que, hasta tanto el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife remita la rectificación del planeamiento ordenada en ejecución de la sentencia, se proceda a identificar en la copia del documento del Plan General de Santa Cruz de Tenerife obrante en esta Administración, los planos y normativa afectados por la antedicha resolución judicial, estampillando en la misma la correspondiente diligencia de anulación en ejecución de la referida sentencia.

Cuarto.- El presente Acuerdo se publicará en el Boletín Oficial de Canarias y será debidamente notificado al Tribunal Superior de Justicia de Canarias, al Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife y al recurrente.

Contra el presente acto, por ser de trámite, no cabe recurso alguno, pudiendo, no obstante, interponer el que considere más oportuno a su derecho si entendiese que se dan algunos de los supuestos excepcionales establecidos en el artículo 107 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La presente notificación se expide a reserva de los términos exactos que resulten de la ratificación del acta correspondiente, a tenor de lo previsto en el artículo 18.2 del Reglamento de Organización y Fun-

cionamiento de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, aprobado por Decreto 129/2001, de 11 de junio.- La Secretaría de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, p.a., Demelza García Marichal.

### **Consejería de Empleo, Industria y Comercio**

**403** *Servicio Canario de Empleo.- Resolución de 5 de marzo de 2009, del Presidente, por la que se modifica la Resolución de 11 de septiembre de 2008, del Presidente, que aprueba las bases reguladoras de vigencia indefinida para la concesión de subvenciones dirigidas a la inserción sociolaboral en empresas de inserción, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, y se establece la convocatoria para el año 2008 (B.O.C. nº 188, de 19.9.08).*

En los apartados b), c) y d) del punto 1 de la base cuarta "Cuantía y criterios para su determinación" del anexo de la Resolución antes referenciada, se determina que el importe máximo de la subvención para "Apoyar la contratación de equipos de gestión y acompañamiento a los trabajadores que ocupan las plazas de inserción" varía según el número de plazas de inserción existentes en la entidad en el momento de solicitar la subvención, de tal manera que esta cantidad iba creciendo a medida que disminuían el número de plazas.

Lo anteriormente expuesto tiene por objeto rentabilizar las contrataciones de estos equipos de gestión y acompañamiento en empresas con menos plazas, dado que existen unos costes mínimos para la realización de contrataciones laborales.

Sin perjuicio de lo anterior, el importe total de la subvención siempre debe ser inferior para las empresas con menos plazas de inserción, puesto que en estas empresas el técnico tendría que ocupar menos tiempo en acompañar a los trabajadores que ocupan las plazas de inserción.

Sin embargo basándonos en los importes establecidos en la base cuarta de la Resolución nº 08-35/0025 del Presidente del Servicio Canario de Empleo de 11 de septiembre de 2008, se podrían conceder subvenciones de mayor cuantía en empresas que tienen cuatro plazas de inserción, que en empresas con cinco plazas de inserción, para contratar técnicos de acompañamiento a la producción y gerentes. Igual-

mente ocurriría que el importe máximo de la subvención para cualquier contratación, sería superior para empresas de inserción con diez plazas que para aquellas que tuvieran once.

Se constata por tanto que esta base dificulta la aplicación del criterio de eficacia, previsto en los artículos 31.2 de la Constitución Española y 3.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que supone que para la adopción de cualquier política pública, los recursos públicos se deben asignar equitativamente y de modo suficiente para el cumplimiento del fin correspondiente, asegurando así que prevalezcan los principios de equilibrio social y de proporcionalidad entre los recursos de cada política pública.

Es por lo que,

#### RESUELVO:

Primero.- Modificar los apartados b), c) y d) del punto 1 de la base 4ª "Cuantía y criterios para su determinación" de la referida Resolución nº 08-35/0025, de 11 de septiembre de 2008, quedando como apartados b) y c) redactados de la forma que se transcribe a continuación:

b) Subvención para contratación de técnico de producción y técnico de inserción, el importe máximo de la subvención para cada contratación variará según el número de plazas de inserción existentes en la entidad en el momento de solicitar la subvención:

- Si cuenta con menos de 5 plazas el importe será de 3.000 euros anuales por plaza de inserción.

- En caso de que tenga 5 plazas o más, 2.500 euros por plaza.

c) Subvención para contratación de gerentes, cuyo importe máximo variará según el número de plazas de inserción existentes en la entidad en el momento de solicitar la subvención:

- Si cuenta con menos de 5 plazas el importe será de 4.000 euros anuales por plaza de inserción.

- En caso de que tenga 5 plazas o más, 3.500 euros por plaza.

En cualquier caso el importe máximo de la subvención a conceder para la contratación de gerente será de 24.000 euros por anualidad.

En cualquier caso el cálculo del máximo por plaza de inserción se reducirá proporcionalmente en el

caso de que existan plazas de inserción a tiempo parcial.

Segundo.- Publicar en el Boletín Oficial de Canarias la presente Resolución de modificación.

Las Palmas de Gran Canaria, a 5 de marzo de 2009.- El Presidente, Jorge Marín Rodríguez Díaz.

## IV. Anuncios

### Anuncios de contratación

#### Consejería de Bienestar Social, Juventud y Vivienda

**932** *Instituto Canario de la Vivienda.- Anuncio de 3 de marzo de 2009, del Secretario, por el que se hace pública la Resolución de 3 de marzo de 2009, del Director, que convoca la contratación administrativa de servicios mediante procedimiento abierto, cuyo objeto es traslado, tratamiento, depósito, eliminación y servicio de documentación administrativa, titularidad del Instituto Canario de la Vivienda en Las Palmas de Gran Canaria.*

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Instituto Canario de la Vivienda.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Planificación y Gestión Económico-Financiera.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Tipo de contrato: servicios.

b) Descripción del objeto: traslado, tratamiento, depósito, eliminación y servicio de documentación administrativa, titularidad del Instituto Canario de la Vivienda en Las Palmas de Gran Canaria.

c) Lugar de ejecución: Las Palmas de Gran Canaria.

d) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega: tres (3) años.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

## 4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

El presupuesto base de la licitación asciende a la cantidad de doscientos mil (200.000,00) euros, excluido el I.G.I.C.

## 5. GARANTÍA PROVISIONAL.

No necesaria.

## 6. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

CRITERIOS	PONDERACIÓN
1. Propuesta Económica.	100 puntos
2. Tratamiento: medios asignados.	80 puntos
3. Custodia: condiciones del depósito.	60 puntos
4. Mejoras en el número de Servicios.	30 puntos
5. Plazo para el traslado, eliminación y tratamiento.	25 puntos
6. Eliminación: Calidad del método.	5 puntos

## 7. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN.

a) Entidad: Instituto Canario de la Vivienda. Servicio de Promoción Pública o Servicio de Planificación y Gestión Económico Financiera.

b) Domicilio: calle Profesor Agustín Millares Carlo, 18, Edificio de Servicios Múltiples II, planta 1ª.

c) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35071.

d) Teléfonos: (928) 306134/59.

e) Telefax: (928) 306636.

## 8. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

Solvencia económica y financiera y solvencia técnica. Según cláusula 4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

## 9. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.

a) Fecha límite de presentación: hasta las 12,00 horas del vigésimo (20º) día natural siguiente al del presente anuncio. Si fuera sábado o festivo, pasará al primer día hábil.

b) Documentación a presentar: según cláusula 13 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1º Entidad: Instituto Canario de la Vivienda (Registro).

2º Domicilio: calle Profesor Agustín Millares Carlo, 18, Edificio de Servicios Múltiples II, planta baja (Registro).

3º Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35071.

4º Teléfonos: (928) 306134/59.

5º Telefax: (928) 306636.

## 10. APERTURA DE LAS OFERTAS.

a) Entidad: Instituto Canario de la Vivienda-Servicio de Planificación y Gestión Económico-Financiera.

b) Domicilio: calle Profesor Agustín Millares Carlo, 18, Edificio de Servicios Múltiples II, planta primera.

c) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35071.

d) Fecha: al décimo (10º) día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de ofertas. Si fuera sábado o festivo, pasará al primer día hábil.

e) Hora: 10,00 horas.

## 11. OTRAS INFORMACIONES.

Cuando las ofertas se envíen por correo, deberán ajustarse a lo dispuesto en la cláusula 12.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

## 12. GASTOS DE ANUNCIOS.

Los anuncios en los Boletines Oficiales serán por cuenta del adjudicatario.

13. PORTAL INFORMÁTICO O PÁGINA WEB DONDE FIGURAN LAS INFORMACIONES RELATIVAS A LA CONVOCATORIA O DONDE PUEDEN OBTENERSE LOS PLIEGOS.

<http://www.gobiernodecanarias.org/perfilelcontratante/contenido/inicio.iface>.

Las Palmas de Gran Canaria, a 3 de marzo de 2009.- El Secretario, Juan Manuel Pino Martín.

*Otros anuncios***Tribunal de Cuentas.  
Sección de Enjuiciamiento.  
Departamento Primero.**

**933** *EDICTO de 4 de marzo de 2009, relativo a procedimiento de reintegro por alcance nº A20/09, Ramo de Entidades Locales (Ayuntamiento de Los Silos).*

Por el presente se hace público, para dar cumplimiento a lo acordado por la Excm. Sra. Consejera de la Sección de Enjuiciamiento del Tribunal de Cuentas por providencia de fecha 4 de marzo de 2009, dictada en el procedimiento de reintegro por alcance nº A20/09, Ramo de Entidades Locales (Ayuntamiento de Los Silos), ámbito territorial de la provincia de Santa Cruz de Tenerife, que en dicho Tribunal se sigue juicio contable con motivo del posible descubierto producido en los fondos del Ayuntamiento de Los Silos como consecuencia de las irregularidades detectadas en la gestión económica financiera del Ayuntamiento de Los Silos durante los ejercicios 2000 a 2004, lo cual se hace saber con la finalidad de que los legalmente habilitados para el mantenimiento u oposición a la pretensión de responsabilidad contable puedan comparecer en los autos personándose en forma dentro del plazo de nueve días.

En Madrid, a 4 de marzo de 2009.- El Letrado Secretario, Andrés Gutiérrez García.

**Consejería de Educación, Universidades,  
Cultura y Deportes**

**934** *Dirección Territorial de Educación de Las Palmas de Gran Canaria.- Anuncio de 18 de agosto de 2008, relativo a extravío de título a nombre de D. Javier Rodríguez Ravelo.*

Se hace público el extravío del título de Graduado Escolar expedido el 12 de julio de 1990, y registrado en el libro 9, folio 175, nº 3588009840 de D. Javier Rodríguez Ravelo, con D.N.I. nº 43286104N, a fin de extender el correspondiente duplicado.

Cualquier comunicado sobre dicho documento deberá efectuarse ante esta Dirección Territorial en el plazo de 30 días desde su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, pasados los cuales dicho tí-

tulo quedará nulo y sin valor y se seguirán los trámites para la expedición del duplicado.

Las Palmas de Gran Canaria, a 18 de agosto de 2008.- El Director Territorial, Julio Vicente Gutiérrez González.

**Consejería de Bienestar Social,  
Juventud y Vivienda**

**935** *Dirección General de Bienestar Social.- Anuncio de 5 de marzo de 2009, por el que se hace público el Acuerdo de 27 de septiembre de 2007, sobre notificación a Dña. M. Concepción Aponcio Rodríguez del cese cautelar del expediente de la prestación económica e individualizada con cargo al Fondo de Asistencia Social, en ignorado paradero.*

Habiendo sido efectuada mediante carta certificada con acuse de recibo, la notificación del citado Acuerdo de 27 de septiembre de 2007, a Dña. M. Concepción Aponcio Rodríguez en el domicilio que figura en el expediente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y no teniendo constancia de su recepción y siendo precisa su notificación a los efectos de que alegue la interesada lo que a su derecho convenga, es por lo que, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 4 del mismo artículo, se le hace saber el siguiente acuerdo:

Asunto: notificación de suspensión por cobrar pensión del I.S.M.

Habiendo tenido conocimiento que las circunstancias socio-económicas que dieron origen a la ayuda del Fondo de Asistencia Social por enfermedad que viene percibiendo Dña. M. Concepción Aponcio Rodríguez, con D.N.I. 41.940.336C, han sufrido variación, y dado que dicha alteración en las citadas circunstancias es causa de cese del cobro de la referida ayuda, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo décimo del Real Decreto 2.620/1981, de 24 de julio, por el que se regula la concesión de ayudas del Fondo de Asistencia Social a ancianos y a enfermos o inválidos incapacitados para el trabajo, esta Dirección General, en virtud de las atribuciones que le confiere la normativa vigente,

## ACUERDA:

La suspensión con efectos de octubre de 2007 de la ayuda del Fondo de Asistencia Social que viene percibiendo Dña. M. Concepción Aponcio Rodríguez, conforme a lo establecido en el artículo 10.4 del Real Decreto 2.620/1981, de 24 de julio. En caso que de la revisión del expediente se desprendiera que se ha producido cobro indebido, se le comunicará oportunamente a la interesada, la forma e importe del reintegro.

De no estar conforme, Dña. M. Concepción Aponcio Rodríguez tiene un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Canarias, para examinar el expediente y presentar las alegaciones y pruebas que estime pertinentes, ante la Dirección General de Bienestar Social. Lo que comunico para su conocimiento y efectos oportunos.- Santa Cruz de Tenerife, a 27 de septiembre de 2007.- La Directora General de Bienestar Social, p.d., la Jefe del Servicio de Gestión de Pensiones y Ayudas de Integración (Resolución de 7.11.03; B.O.C. nº 228) (Decreto 172/2007), María Teresa Polo Noreña.

Santa Cruz de Tenerife, a 5 de marzo de 2009.- La Directora General de Bienestar Social, p.d., la Jefe del Servicio de Gestión de Pensiones y Ayudas de Integración (Resolución de 7.11.03; B.O.C. nº 228) (Decreto 172/2007), María Teresa Polo Noreña.

### Consejería de Empleo, Industria y Comercio

**936** *Dirección General de Energía.- Anuncio de 26 de enero de 2009, por el que se somete a información pública el expediente relativo a autorización administrativa de la instalación eléctrica denominada Bombeo de agua. Línea MT y CT, ubicada en calle Punta Camello (Bañaderos), término municipal de Arucas (Gran Canaria).- Expte. nº AT 08/212.*

Solicitada autorización administrativa ante esta Dirección General de las instalaciones eléctricas que se citan en el expediente nº AT 08/212, denominado: Bombeo de agua. Línea MT y CT.

A los efectos previstos en el artículo 13.1 del Decreto Territorial 161/2006, de 8 de noviembre, se somete a información pública la petición de Consejo Insular de Aguas de Gran Canaria con domicilio en Avenida Juan XXIII, nº 2, término municipal de Las

Palmas de Gran Canaria, sobre el establecimiento de una línea subterránea, trifásica, de circuito simple, a 20 kV de tensión de servicio, con origen en C-102.970 "Desaladora Arucas-Moya" y final en CT de proyecto, con longitud total de 325 metros y sección de 1 x 150 mm<sup>2</sup> AL, ubicado en calle Punta Camello (Bañaderos), afectando al término municipal de Arucas.

Un Centro de Transformación tipo prefabricado superficie, situado en calle Punta Camello (Bañaderos), con capacidad de albergar transformadores de una potencia igual o inferior a 1.000 kVA y una relación de transformación de 20/0,420 kV, así como un aislamiento de 24 kV.

El presupuesto de la instalación citada es de 128.673,00 euros.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Dirección General de la Consejería de Empleo, Industria y Comercio, sita en la planta 4ª del Edificio de Servicios Múltiples III, calle León y Castillo, 200, Las Palmas de Gran Canaria, y formularse al mismo las alegaciones que se estimen oportunas, en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Las Palmas de Gran Canaria, a 26 de enero de 2009.- El Director General de Energía, Adrián Mendoza Grimón.

**937** *Dirección General de Energía.- Anuncio de 10 de febrero de 2009, por el que se somete a información pública el expediente relativo a autorización administrativa de la instalación eléctrica denominada "Reformado del proyecto de estación transformadora y línea de media tensión", ubicada en calle Las Tosquillas, 2, El Caracol, término municipal de Telde (Gran Canaria).- Expte. nº AT 08/223.*

Solicitada autorización administrativa ante esta Dirección General de las instalaciones eléctricas que se citan en el expediente nº AT 08/223, denominado: Reformado del proyecto de estación transformadora y línea de media tensión.

A los efectos previstos en el artículo 13.1 del Decreto Territorial 161/2006, de 8 de noviembre, se somete a información pública la petición de Sonimar Servicios Canarias, S.L. con domicilio en calle Las Tosquillas, 2, El Caracol, término municipal de Telde, sobre el establecimiento de una línea subterránea,

trifásica, de circuito dúplex, a 20 kV de tensión de servicio, con origen en punto conexión C-102.543 y su final en ET a instalar, con longitud total de 250 metros y sección de 1 x 150 mm<sup>2</sup> AL, ubicado en calle Las Tosquillas, 2, El Caracol, afectando al término municipal de Telde.

Un Centro de Transformación tipo prefabricado de superficie, situado en calle Las Tosquillas, 2, El Caracol, con capacidad de albergar transformadores de una potencia igual o inferior a 250 kVA y una relación de transformación de 20/0,420 kV, así como un aislamiento de 24 kV.

El presupuesto de la instalación citada es de 71.722 euros.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Dirección General de la Consejería de Empleo, Industria y Comercio, sita en la planta 4<sup>a</sup>, del Edificio de Servicios Múltiples III, calle León y Castillo, 200, Las Palmas de Gran Canaria, y formularse al mismo las alegaciones que se estimen oportunas, en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Las Palmas de Gran Canaria, a 10 de febrero de 2009.- El Director General de Energía, Adrián Mendoza Grimón.

**938** *Dirección General de Energía.- Anuncio de 12 de febrero de 2009, por el que se somete a información pública el expediente relativo a autorización administrativa de la instalación eléctrica denominada "Traslado de apoyo y línea de media tensión", ubicada en carretera de Los Corralillos, GC 104, PP. KK 0 + 400 - I + 505, término municipal de Agüimes (Gran Canaria).- Expte. n.º AT 08/220.*

Solicitada autorización administrativa ante esta Dirección General de las instalaciones eléctricas que se citan en el expediente n.º AT 08/220, denominado: Traslado de apoyo y línea de media tensión.

A los efectos previstos en el artículo 13.1 del Decreto Territorial 161/2006, de 8 de noviembre, se somete a información pública la petición de Asociación Mixta de Compensación Polígono Industrial Arinaga con domicilio en calle Nogal, 1 y Olmo, 2, término municipal de Agüimes, sobre el establecimiento de una línea aérea-subterránea, trifásica, de circuito simple, a 20 kV de tensión de servicio, con origen

en apoyo A-108.201 y su final en apoyo A-108.200, con longitud de aérea: 180,5 metros tipo LAR78 y SUBT.: 100 metros y sección de 3 x 150 mm<sup>2</sup> AL, ubicado en carretera de Los Corralillos, GC 104 PP. KK 0 + 400 - I + 505, afectando al término municipal de Agüimes.

El presupuesto de la instalación citada es de 11.414,00 euros.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Dirección General de la Consejería de Empleo, Industria y Comercio, sita en la planta 4<sup>a</sup>, del Edificio de Servicios Múltiples III, calle León y Castillo, 200, Las Palmas de Gran Canaria, y formularse al mismo las alegaciones que se estimen oportunas, en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Las Palmas de Gran Canaria, a 12 de febrero de 2009.- El Director General de Energía, Adrián Mendoza Grimón.

## Consejería de Turismo

**939** *Dirección General de Ordenación y Promoción Turística.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 5 de marzo de 2009, sobre notificación de Propuesta de Resolución a titulares de empresas y actividades turísticas de ignorado domicilio.*

Habiéndose intentado por esta Dirección General sin haberse podido practicar la notificación de la Propuesta de Resolución en el expediente incoado con motivo de denuncias o Actas de Inspección formuladas contra los titulares de empresas y actividades turísticas que se relacionan, conforme al art.º 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y siendo preciso su notificación a los efectos de que aleguen lo que a su derecho convenga,

## RESUELVO

1.- Notificar a los titulares de los establecimientos y actividades turísticas que se citan, la Propuesta de Resolución recaída en el expediente que les ha sido instruido por infracción a la legislación en materia turística.

2.- Se le concede un plazo de 15 días, contados a partir de esta notificación, para que aporte cuantas

alegaciones estime convenientes o, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretende valerse.

3.- Remitir al Ayuntamiento de las poblaciones que se citan, la presente Resolución para su publicación en el tablón de edictos correspondiente.

Las Palmas de Gran Canaria, a 5 de marzo de 2009.- La Directora General de Ordenación y Promoción Turística, Sandra González Franquis.

Resolución de publicación de propuesta de expediente sancionador y cargo que se cita.

Con fecha 17 de noviembre de 2008 se dictó Resolución de iniciación del procedimiento sancionador nº 108/08, notificada mediante publicación en el Boletín Oficial de Canarias nº 23, de fecha 4 de febrero de 2009, seguido contra el titular del establecimiento cuyos datos se refieren a:

TITULAR: Macaronesia Holidays, S.L.

ESTABLECIMIENTO: Apartamento Complejo Residencial Playa Feliz.

DIRECCIÓN: Avenida Windsurfing, s/n, Bahía Feliz, 35290-San Bartolomé de Tirajana.

Nº EXPEDIENTE: 108/08.

C.I.F.: B35898147.

Iniciado como consecuencia de las reclamaciones/denuncias formuladas por Playa Feliz 2000, S.L., Melquiades Benito Sánchez y restantes propietarios, Ana María Hernández Sánchez, Rafael Santana Hernández, Jacinto Estupiñán Hernández y de las siguientes actuaciones de la Inspección de Turismo 20593 y 21002, de fechas 6 de noviembre de 2006 y 26 de diciembre de 2006, formulándose los siguientes

HECHOS: primero: no estar en posesión del Informe Técnico de conformidad, sobre la adecuación de las obras realizadas al proyecto aprobado.

Segundo: no contar con una recepción suficiente y permanentemente atendida.

Tercero: deficiencias consistentes en: el sótano tiene humedades en el techo que han provocado la caída del recubrimiento dejando a la vista huecos, ladrillos y el hierro forjado. Los cuadros eléctricos de este sótano están en paredes con humedades y los sumideros del garage están obstruidos. En la sala de máquinas hay pérdidas de agua en la bomba y los cuadros eléctricos están abiertos. Deficiencias en las unidades números 119, 114, 196, 166, 182, 220, 204, 218, 211, 202, 70 y 71, según consta en acta de inspección nº 21002 y sus anexos I y II, de 26 de diciembre de 2006.

Cuarto: no haber presentado ante la Administración turística competente el título habilitante de 152 unidades alojativas que explota turísticamente en el establecimiento consignado, el cual consta de 222 unidades, incumpliendo las normas respecto al principio de unidad de explotación.

FECHA DE INFRACCIÓN: hecho primero: 26 de diciembre de 2006.

Hecho segundo: 26 de diciembre de 2006.

Hecho tercero: 26 de diciembre de 2006.

Hecho cuarto: 26 de diciembre de 2006.

ALEGACIONES: examinado el expediente de referencia, no consta al formular la presente Propuesta de Resolución, que ella titular consignado/a haya presentado alegaciones ni aportado prueba alguna que desvirtúe los hechos imputados por Resolución de iniciación notificada mediante publicación en el Boletín Oficial de Canarias nº 23, de fecha 4 de febrero de 2008.

Los hechos imputados, infringen lo preceptuado en las siguientes normas, vienen tipificados como se indica y están calificados como se recoge seguidamente:

HECHOS: primero: no estar en posesión del Informe Técnico de Conformidad, sobre la adecuación de las obras realizadas al proyecto aprobado.

Segundo: no contar con una recepción suficiente y permanentemente atendida.

Tercero: deficiencias consistentes en: el sótano tiene humedades en el techo que han provocado la caída del recubrimiento dejando a la vista huecos, ladrillos y el hierro forjado. Los cuadros eléctricos de este sótano están en paredes con humedades y los sumideros del garage están obstruidos. En la sala de máquinas hay pérdidas de agua en la bomba y los cuadros eléctricos están abiertos. Deficiencias en las unidades números 119, 114, 196, 166, 182, 220, 204, 218, 211, 202, 70 y 71, según consta en acta de inspección nº 21002 y sus anexos I y II, de 26 de diciembre de 2006.

Cuarto: no haber presentado ante la Administración Turística competente, el título habilitante de 152 unidades alojativas que explota turísticamente en el establecimiento consignado, el cual consta de 222 unidades, incumpliendo las normas respecto al principio de unidad de explotación.

FECHA DE INFRACCIÓN: hecho primero: 26 de diciembre de 2006.

Hecho segundo: 26 de diciembre de 2006.

Hecho tercero: 26 de diciembre de 2006.

Hecho cuarto: 26 de diciembre de 2006.

NORMAS SUSTANTIVAS INFRINGIDAS: hecho primero: artículo 7 del Decreto 305/1996, modificado por el Decreto 39/1997, de 20 de marzo (B.O.C. nº 44, de 7 de abril) y Decreto 20/2003, de 10 de febrero, sobre medidas de Seguridad y Protección contra Incendios en establecimientos alojativos (B.O.C. nº 39, de 26 de febrero).

Hecho segundo: artículo 40.b) de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias (B.O.C. nº 48, de 19 de abril), modificada por la Ley 5/1999, de 15 de marzo (B.O.C. nº 36, de 24 de marzo) y anexo I. A del Decreto 23/1989, de 15 de febrero, sobre Ordenación de Apartamentos Turísticos (B.O.C. números 46 y 60, de 3 y 28 de abril, respectivamente).

Hecho tercero: artículo 43 de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias (B.O.C. nº 48, de 19 de abril).

Hecho cuarto: artículo 39, en relación con la Disposición Transitoria Única de la Ley 5/1999, de 15 de marzo, de modificación de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias (B.O.C. nº 36, de 24 de marzo) y artículo 10.4 de la Ley 2/2000, de 17 de julio, de Medidas Económicas en Materia de Organización Administrativa y Gestión relativas al personal de la Comunidad Autónoma de Canarias y de establecimiento de Normas Tributarias, por la que se añade una Disposición Adicional Quinta a la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias (B.O.C. nº 94, de 28 de julio).

TIPIFICACIÓN DE LA INFRACCIÓN: hecho primero: artículo 75.8 de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias (B.O.C. nº 48, de 19 de abril), en relación con el artículo 76.19 del mismo cuerpo legal, modificada por la Ley 19/2003, de 14 de abril, por la que se aprueban las Directrices de Ordenación General y las Directrices de Ordenación del Turismo de Canarias (B.O.C. nº 73, de 15 de abril).

Hecho segundo: artículo 76.2 de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias (B.O.C. nº 48, de 19 de abril).

Hecho tercero: artículo 76.3 de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias (B.O.C. nº 48, de 19 de abril).

Hecho cuarto: artículo 76.13 de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias (B.O.C. nº 48, de 19 de abril).

CALIFICACIÓN JURÍDICA DE LAS INFRACCIONES: hecho primero: grave.

Hecho segundo: grave.

Hecho tercero: grave.

Hecho cuarto: grave.

Para las infracciones calificadas como graves es competente para la Resolución la Ilma. Viceconsejera de Turismo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 80.2 de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias (B.O.C. nº 48, de 19 de abril) y el artículo 4.2.o) del anexo al Decreto 240/2008, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Turismo (B.O.C. nº 3, de 7.1.09).

Como consecuencia de todo lo anterior se formula la siguiente

#### PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Imponer a Macaronesia Holidays, S.L., con C.I.F. B35898147, titular del establecimiento denominado Apartamento Complejo Residencial Playa Feliz, la sanción de veintiséis mil doscientos noventa y tres (26.293,00) euros, correspondiendo la cantidad por el:

Hecho primero: quince mil veinticinco (15.025,00) euros.

Hecho segundo: cuatro mil quinientos siete (4.507,00) euros.

Hecho tercero: tres mil setecientos cincuenta y seis (3.756,00) euros.

Hecho cuarto: tres mil cinco (3.005,00) euros.

Se le indica la puesta de manifiesto del expediente, así como se le ofrece un plazo de 15 días, contados a partir del día siguiente a la recepción de la presente Propuesta, como trámite de audiencia según se establece en los artículos 14.3 y 15 del Decreto 190/1996, de 1 de agosto, regulador del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora en materia turística y de la inspección de turismo (B.O.C. nº 103, de 21.8.96).

En el caso de que Vd. sea representante, deberá acreditar esta representación, aportando Escritura de Poder para dejar constancia fidedigna, bien con copia simple notarial o previo cotejo o compulsas de la fotocopia con su original, a tenor de lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Podrá hacer efectiva la cuantía de la sanción en la Intervención Insular de la Consejería de Economía y Hacienda, con la presentación de esta Propuesta de Resolución, debiendo remitir a esta Dirección General, copia del Mandamiento de Ingreso, para acordar la finalización del procedimiento, sin perjuicio del derecho a interponer los recursos procedentes, todo ello según se prevé en los artículos 7 y 9.2.e) del Decreto 190/1996, de 1 de agosto, regulador del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora en materia turística y de la inspección de turismo (B.O.C. nº 103, de 21.8.96).- Las Palmas de Gran Canaria, a 4 de marzo de 2009.- La Instructor, María Izquierdo Bello.

**940** *Dirección General de Ordenación y Promoción Turística.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 6 de marzo de 2009, sobre notificación de Propuesta de Resolución a titulares de empresas y actividades turísticas de ignorado domicilio.*

Habiéndose intentado por esta Dirección General sin haberse podido practicar, la notificación de la Propuesta de Resolución en el expediente incoado con motivo de denuncias o Actas de Inspección formuladas contra los titulares de empresas y actividades turísticas que se relacionan, conforme al artº. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y siendo preciso su

notificación a los efectos de que aleguen lo que a su derecho convenga,

#### RESUELVO:

1.- Notificar a los titulares de los establecimientos y actividades turísticas que se citan, la Propuesta de Resolución recaída en el expediente que les ha sido instruido por infracción a la legislación en materia turística.

2.- Se le concede un plazo de 15 días, contados a partir de esta notificación, para que aporte cuantas alegaciones estime convenientes o, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretende valerse.

3.- Remitir al Ayuntamiento de las poblaciones que se citan, la presente Resolución para su publicación en el tablón de edictos correspondiente.

Las Palmas de Gran Canaria, a 6 de marzo de 2009.- La Directora General de Ordenación y Promoción Turística, Sandra González Franquis.

Resolución de publicación de propuesta de expediente sancionador y cargo que se cita.

Con fecha 17 de noviembre de 2008 se dictó Resolución de iniciación del procedimiento sancionador nº 161/08, notificada mediante publicación en el Boletín Oficial de Canarias nº 23, de fecha 4 de febrero de 2009, seguido contra el titular del establecimiento cuyos datos se refieren a:

TITULAR: Disgafuer Hostelería, S.L.

ESTABLECIMIENTO: Restaurante Mesón del Puerto.

DIRECCIÓN: Guadiana, 2, esquina calle Ebro, 32, Puerto del Rosario, 35600-Puerto del Rosario.

Nº EXPEDIENTE: 161/08.

C.I.F.: B35933795.

Iniciado como consecuencia de las siguientes actuaciones de la Inspección de Turismo: 21873, de fecha 17 de septiembre de 2007, formulándose los siguientes

HECHOS: estar abierto al público en general sin la autorización preceptiva para la entrada en servicio y el desempeño de la actividad turística reglamentada de Restaurante.

FECHA DE INFRACCIÓN: 17 de septiembre de 2007.

ALEGACIONES: examinado el expediente de referencia, no consta al formular la presente Propuesta de Resolución, que el/la titular consignado/a haya presentado alegaciones ni aportado prueba alguna que desvirtúe el hecho imputado por Resolución de iniciación notificada mediante publicación en el Boletín Oficial de Canarias nº 23, de fecha 4 de febrero de 2009.

FUNDAMENTACIÓN: examinadas las razones esgrimidas por el/la expedientado/a y los documentos aportados se expone lo siguiente:

Toda vez que no se han presentado alegaciones a la resolución de inicio que pueda desvirtuar el hecho imputado, se confirma la vulneración de las normas infringidas.

En aplicación del principio de proporcionalidad, dada la posición del infractor en el mercado al tratarse de un establecimiento que se encuentra en una zona turística e inexistencia de sanciones anteriores por hechos similares constatado mediante la consulta a los archivos correspondientes, es por lo que se disminuye el importe de la sanción proporcionándolo al grado de comisión de la misma, estableciéndose en cuantía de 2.253,00 euros.

El hecho imputado, infringe lo preceptuado en las siguientes normas, viene tipificado como se indica y está calificado como se recoge seguidamente:

HECHOS: estar abierto al público en general sin la autorización preceptiva para la entrada en servicio y el desempeño de la actividad turística reglamentada de Restaurante.

FECHA DE INFRACCIÓN: 17 de septiembre de 2007.

NORMAS SUSTANTIVAS INFRINGIDAS: artículo 6 de la Orden de 17 de marzo de 1965, por la que se aprueba la Ordenación Turística de Restaurantes (B.O.E. de 29 de marzo).

TIPIFICACIÓN DE LA INFRACCIÓN: artículo 75.1 de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias (B.O.C. nº 48, de 19 de abril), en relación con el artículo 76.19 del mismo cuerpo legal, modificada por la Ley 19/2003, de 14 de abril, por la que se aprueban las Directrices de Ordenación General y las Directrices de Ordenación del Turismo de Canarias (B.O.C. nº 73, de 15 de abril).

CALIFICACIÓN JURÍDICA DE LAS INFRACCIONES: grave.

Para las infracciones calificadas como graves es competente para la Resolución la Ilma. Viceconsejera de Turismo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 80.2 de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias (B.O.C. nº 48, de 19 de abril) y el artículo 4.2.o) del anexo al Decreto 240/2008, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Turismo (B.O.C. nº 3, de 7.1.09).

Como consecuencia de todo lo anterior se formula la siguiente

#### PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Imponer a Disgafuer Hostelería, S.L., con C.I.F. B35933795, titular del establecimiento denominado Restaurante Mesón del Puerto, la sanción de dos mil doscientos cincuenta y tres (2.253,00) euros.

Se le indica la puesta de manifiesto del expediente, así como se le ofrece un plazo de 15 días, contados a partir del día siguiente a la recepción de la presente Propuesta, como trámite de audiencia según se establece en los

artículos 14.3 y 15 del Decreto 190/1996, de 1 de agosto, regulador del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora en materia turística y de la inspección de turismo (B.O.C. nº 103, de 21.8.96).

En el caso de que Vd. sea representante, deberá acreditar esta representación, aportando Escritura de Poder para dejar constancia fidedigna, bien con copia simple notarial o previo cotejo o compulsas de la fotocopia con su original, a tenor de lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Podrá hacer efectiva la cuantía de la sanción en la Intervención Insular de la Consejería de Economía y Hacienda, con la presentación de esta Propuesta de Resolución, debiendo remitir a esta Dirección General, copia del Mandamiento de Ingreso, para acordar la finalización del procedimiento, sin perjuicio del derecho a interponer los recursos procedentes, todo ello según se prevé en los artículos 7 y 9.2.e) del Decreto 190/1996, de 1 de agosto, regulador del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora en materia turística y de la inspección de turismo (B.O.C. nº 103, de 21.8.96).- Las Palmas de Gran Canaria, a 2 de marzo de 2009.- La Instructor, Carmen Rebollo Sanz.

## Administración Local

### Cabildo Insular de Gran Canaria

**941** *Consejo Insular de Aguas de Gran Canaria.- Anuncio de 19 de febrero de 2009, por el que se hace pública la solicitud de autorización formulada por la Unión Deportiva San Antonio, para la instalación de una planta desaladora compacta de agua de mar, de 40 m<sup>3</sup>/día, situada en el lugar conocido como Callao de Tinoca, término municipal de Arucas.- Expte. 193-P.D.S.*

Por la Unión Deportiva San Antonio, se ha presentado escrito y documentación en solicitud de autorización para la instalación de una planta desaladora compacta de agua de mar, de 40 m<sup>3</sup>/día, situada en el lugar conocido como Callao de Tinoca, en el término municipal de Arucas, siendo sus coordenadas X: 451.961, Y: 3.112.664.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 89 y siguientes de la Ley 12/1990, de 26 de julio, de Aguas

de Canarias, y en relación con el artículo 160 y siguientes del Decreto 86/2002, de 2 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Dominio Público Hidráulico, se hace público a fin de que en el plazo de veinte días, a contar desde su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, cualquier persona física o jurídica pueda examinar el procedimiento, a cuyo efecto, el expediente estará de manifiesto en el Consejo Insular de Aguas de Gran Canaria, sito en la Avenida Juan XXIII, 2, 1º de esta capital, durante las horas de oficina.

Las Palmas de Gran Canaria, a 19 de febrero de 2009.- El Vicepresidente, Demetrio Suárez Díaz.

### Ayuntamiento de La Oliva (Fuerteventura)

**942** *ANUNCIO de 10 de febrero de 2009, relativo a revocación de convenios con la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.*

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria de fecha 27 de noviembre de 2008, adoptó el acuerdo de revocar los convenios con la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural publicados el 10 de marzo de 2004 y 24 de abril de 2008, en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C.).

Dando conocimiento general a los efectos oportunos.

La Oliva, a 10 de febrero de 2009.- El Concejal Delegado de Urbanismo (Decreto 1.191/2008), Luis Alberto Vila Rodríguez.

### Ayuntamiento de Tazacorte (La Palma)

**943** *ANUNCIO de 2 de marzo de 2009, por el que se somete a información pública la aprobación del Avance de la Revisión Parcial del Plan General de Ordenación de la Villa y Puerto de Tazacorte.*

Mediante acuerdo del Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el 29 de enero de 2009, se aprobó el Avance de la Revisión Parcial del Plan General de Ordenación del municipio e inicialmente

te el Informe de Sostenibilidad Ambiental. En cumplimiento de lo establecido por los artículos 27, 28, 57 y 78 del Decreto 55/2006, de 9 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimientos de los instrumentos de ordenación del sistema de planeamiento de Canarias, en relación a lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente, se somete a información pública el citado documento y su expediente administrativo, así como el Informe de Sostenibilidad Ambiental aprobado inicialmente, durante el plazo de cuarenta y cinco días contados a partir del día siguiente al de la última publicación de este anuncio en el Boletín correspondiente, quedando a disposición de quien quiera examinarlo en la Oficina Técnica Municipal de este Ayuntamiento, de lunes a viernes, en horario de oficina, pudiendo deducir las alegaciones y sugerencias que estimen pertinentes.

Tazacorte, a 2 de marzo de 2009.- El Alcalde, Ángel Pablo Rodríguez Martín.

**944** *ANUNCIO de 2 de marzo de 2009, por el que se somete a información pública la aprobación inicial del Plan Especial de Ordenación del Litoral (PEOL-3) Puerto de Tazacorte.*

Mediante acuerdo del Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el 29 de enero de 2009, se aprobó inicialmente el Plan Especial de Ordenación del Litoral (PEOL-3) Puerto de Tazacorte y su Informe de Sostenibilidad Ambiental. En cumplimiento de lo establecido por los artículos 27, 30 y 84 del Decreto 55/2006, de 9 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimientos de los instrumentos de ordenación del sistema de planeamiento de Canarias, en relación a lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente, se somete a información pública el citado documento aprobado inicialmente y su expediente administrativo, así como el Informe de Sostenibilidad Ambiental del mismo, durante el plazo de cuarenta y cinco días contados a partir del día siguiente al de la última publicación de este anuncio en el Boletín correspondiente, quedando a disposición de quien quiera examinarlo en la Oficina Técnica Municipal de este Ayuntamiento, de lunes a viernes, en horario de oficina, pudiendo deducir las alegaciones y sugerencias que estimen pertinentes.

Tazacorte, a 2 de marzo de 2009.- El Alcalde, Ángel Pablo Rodríguez Martín.

*Otras Administraciones*

**Juzgado de Primera Instancia nº 1 de Arrecife**

**945** *EDICTO de 28 de enero de 2009, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de juicio ordinario nº 0000009/2008.*

D. Ricardo Fiestras Gil, Magistrado del Juzgado de Primera Instancia nº 1 de Arrecife y su Partido:

HACE SABER: que en este Juzgado de mi cargo se ha dictado sentencia, en los autos que luego se dirá cuyo encabezamiento y parte dispositiva tienen el siguiente tenor literal:

En Arrecife, a diecisiete de noviembre de dos mil ocho.

Vistos por mí, Dña. Hanania García Oliva, Magistrado del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº Uno de los de Arrecife y su partido, los autos de juicio ordinario seguidos ante este Juzgado con el nº 9/2008, a instancia de D. Eduardo Herrera Ania y Dña. María Dolores Arteach Zabalbeascoa, representada por el Procurador D. Gregorio Leal Bueso y dirigida por la Letrada Dña. Priscila Rodríguez Rodríguez, frente a Dña. María Luisa Herrero Arteach, declarada en situación de rebeldía procesal, cuyos autos versan sobre revocación de donación, y en atención a los siguientes.

Vistos, por el Sr. Magistrado del Juzgado de Primera Instancia nº 1 de Arrecife y su Partido, los presentes autos de juicio ordinario, bajo el nº 0000009/2008, seguidos a instancia de D. Eduardo Herrera Ania y Dña. María Dolores Arteach Zabalbeascoa, representado por el Procurador D. Gregorio Leal Bueso, y dirigida por la Letrada Dña. Priscila Rodríguez Rodríguez, contra Dña. María Luisa Herrero Arteach, en paradero desconocido y en situación de rebeldía.

FALLO:

Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por el Procurador D. Gregorio Leal Bueso, en nombre y representación de D. Eduardo Herrera Ania y Dña. María Dolores Arteach Zabalbeascoa, contra Dña. María Luisa Herrero Arteach se declara revocada las donaciones efectuadas por D. Eduardo Herrera Ania a María Luisa Herrero Arteach mediante escritura pública de fecha 22 de julio de 1996 y 15 de junio de 2006 sobre las fincas:

- Elemento número treinta y uno- vivienda derecha o de tipo D, según su posición subiendo por la caja escalera del portal número veintitrés de la planta tercera. Linda al Norte, con terreno de la casa; al

Sur, con caja de escaleras y rellano de escalera; al Este, con la calle Telletxe; y al Oeste, con la vivienda tipo C. Consta de vestíbulo, salón comedor, tres habitaciones, cocina, dos baños, tendedero y terraza. Mide una superficie aproximada de ochenta y cuatro metros y sesenta y ocho decímetros cuadrados. Consta inscrita en el Registro de la Propiedad de nº 9 de Bilbao en el Libro 200 de Algorta, Folio 1, Finca nº 14.560.

- Parcela de garaje sita en el sótano de la referida vivienda también inscrita en el Registro de la Propiedad de Bilbao en el Libro 200 de Algorta, Folio 4, Finca 14.561.

Debo condenar y condeno a Dña. María Luisa Herrero Arteach a restituir a los demandantes los inmuebles objeto de donación, y a realizar los actos necesarios para hacer efectiva la total inscripción de dichos bienes a favor de los demandantes, y a las costas procesales causadas.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que no es firme y que contra la misma cabe interponer recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Las Palmas, que deberá prepararse ante este Juzgado en el plazo de 5 días (artículo 457 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Así, por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado, expido y libro el presente en Arrecife, a 28 de enero de 2009.- El Magistrado.- El Secretario.

### Juzgado de 1ª Instancia nº 3 de La Orotava

**946** *EDICTO de 10 de febrero de 2009, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de ejecución nº 0000129/2002.*

JUZGADO DE: Primera Instancia nº 3 de La Orotava.

JUICIO: ejecución 0000129/2002.

PARTE DEMANDANTE: D. Paul Mangel.

PARTE DEMANDADA: D./Dña. Desconocido e ignorados herederos de D. Rudolf Coblitz y Volkhart Helmut Coblitz.

SOBRE: otras materias.

En el juicio referenciado, se ha dictado la resolución cuyo texto literal es el siguiente:

AUTO

El/la Juez Dña. Mónica Aguilar Romo.

En La Orotava, a veintiuno de marzo de dos mil dos.

### HECHOS

Único.- Por la Procuradora Dña. Julia Susana Trujillo Siverio, en nombre y representación de D. Paul Mangel, con N.I.E. X-1150459-E y con documento de identidad alemán nº 5598107041, se ha presentado demanda de juicio ejecutivo hipotecario contra D. Volkhart Helmut Coblitz (como deudor) y contra D. Rudolf Coblitz (como hipotecante no deudor) con domicilio en La Matanza de Acentejo, Urbanización El Puntillo del Sol, apartamento 615/616, así como con domicilio en Inmobiliaria-Administración Puntillo del Sol, Centro Comercial Edificio Punta Azul, La Matanza de Acentejo. En la que tras alegar los hechos y fundamentos de derecho, solicitó el despacho de la ejecución por la cantidad de doscientos dieciséis mil trescientos sesenta y cuatro euros con treinta y seis céntimos (216.364,36 euros), en concepto de principal, más nueve mil setecientos treinta y seis euros con cuarenta céntimos (9.736,40 euros), en concepto de intereses ordinarios por los 9 meses completos en que no ha pagado intereses; más trescientos cuarenta y siete euros con setenta y tres céntimos (347,73 euros) de intereses ordinarios correspondientes a los 9 días del mes de febrero de 2001, todo ello sin perjuicio de los intereses ordinarios así como moratorios que se vayan devengado a lo largo del presente procedimiento. Cantidad que reclama en virtud de la escritura pública de préstamo hipotecario suscrita en La Orotava, el día veinte de febrero de dos mil uno ante el Notario D. Alejandro Ruiz-Ayúcar Seifert, por importe de treinta y seis millones (36.000.000) de pesetas, equivalentes a doscientos dieciséis mil trescientos sesenta y cuatro euros con treinta y seis céntimos (216.364,36 euros), con garantía sobre las fincas 4642, 4772, 4773, del Registro de la Propiedad de Tacoronte.

### RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

Primero.- La demanda presentada reúne los requisitos generales de la Ley de Enjuiciamiento Civil para la admisión de toda demanda ejecutiva de título no judicial a tenor de lo que se deduce del propio escrito y de los documentos que la acompañan: se funda en título ejecutivo de los enumerados en el artículo 517; se solicita el despacho por la cantidad superior a 50.000 pesetas en dinero efectivo, moneda extranjera convertible o cosa o especie computable en dinero; se solicita frente a quien aparece como deudor en el título o alguna de las personas a que se refiere el artículo 538 y cumple con los requisitos de rotulación exigidos en el artículo 539.

Segundo.- Pretendiéndose la ejecución por importe resultante de operaciones derivadas de contra-

tos formalizados en escritura pública o en póliza intervenida por Corredor de Comercio Colegiado, se estima que concurren los requisitos específicos exigidos en los artículos 572, 573 y 574 de la Ley de Enjuiciamiento Civil: existe pacto en el título de que la cantidad exigible en caso de ejecución será la resultante de la liquidación efectuada por el acreedor en la forma exigible en el propio título; se acompañan los documentos que expresan el saldo resultante de la liquidación efectuada por el acreedor, el extracto de las partidas de cargo y abono y las correspondientes a la aplicación de intereses, el documento fehaciente de haberse practicado la liquidación en la forma pactada por las partes, y el documento que acredite la notificación al deudor y al fiador, si lo hubiere, de la cantidad exigida.

Asimismo, reúne los requisitos a que se refieren los artículos 681 y siguientes, en cuanto la ejecución se dirige contra bien hipotecado en garantía de la deuda por la que se procede, constando en la escritura de constitución de hipoteca tanto el precio de tasación como el domicilio del deudor para la práctica de requerimientos y notificaciones.

Tercero.- Examinados dichos requisitos, la documentación aportada con la demanda, y estimando que este Juzgado es competente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 684 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, para su conocimiento, procede despachar la ejecución contra D. Volkhart Helmut Coblitz y D. Rudolf Coblitz, por la cantidad de doscientos dieciséis mil trescientos sesenta y cuatro euros con treinta y seis céntimos (216.364,36 euros), en concepto de principal, más nueve mil setecientos treinta y seis euros con cuarenta céntimos (9.736,40 euros) de intereses ordinarios por los nueve meses completos en que no ha pagado intereses, más trescientos cuarenta y siete euros con setenta y tres céntimos (347,73 euros), de intereses ordinarios correspondientes a los nueve días del mes de febrero de 2001, todo ello sin perjuicio de los intereses ordinarios así como moratorios que se vayan devengando a lo largo del presente procedimiento.

Cuarto.- Requierase de pago a los deudores por término de diez días en el domicilio vigente en el Registro. Líbrese el exhorto correspondiente a Juzgado de Paz de La Matanza de Acentejo, despacho que se remitirá por correo con acuse de recibo.

Quinto.- A tenor de lo dispuesto en el artículo 688 de la Ley de Enjuiciamiento Civil procede reclamar del Registrador de la Propiedad de esta Villa, certificación en la que consten los extremos a que se refiere el apartado 1 del artículo 656 y en la que se exprese, asimismo, que la hipoteca a favor del ejecutante se halla subsistente y sin cancelar o, en su caso, la cancelación o modificaciones que aparecieren en el

Registro, haciendo saber al Sr. Registrador que deberá hacer constar por nota marginal en la inscripción de hipoteca que se ha expedido la certificación de dominio y cargas, expresando su fecha y la existencia de este procedimiento.

#### PARTE DISPOSITIVA

DISPONGO: fórmense autos de juicio ejecutivo hipotecario y regístrense en el Libro de los de su Clase. Se tiene por personada en el presente procedimiento a la Procuradora Dña. Julia Susana Trujillo Siverio, quien actúa en nombre y representación de D. Paul Mangel, lo cual queda acreditado mediante poder para pleitos que obra en autos, con la que se entenderán las sucesivas diligencias en el modo y forma previstos de la Ley, bajo la dirección letrada de D. Javier Ruiz Ayucar.

Se despacha ejecución contra D. Volkhart Helmut Coblitz y D. Rudolf Coblitz, por la cantidad de doscientos dieciséis mil trescientos sesenta y cuatro euros con treinta y seis céntimos (216.364,36 euros), en concepto de principal, más nueve mil setecientos treinta y seis euros con cuarenta céntimos (9.736,40 euros), de intereses ordinarios, más trescientos cuarenta y siete euros con setenta y tres céntimos (347,73 euros), de intereses ordinarios. Todo ello sin perjuicio de los intereses ordinarios así como moratorios que se vayan devengando a lo largo del presente procedimiento, más los intereses devengados y costas causadas sin perjuicio de ulterior liquidación.

Reclámese del Sr. Registrador de la Propiedad de Tacoronte, certificación en la que consten los extremos siguientes: titularidad del dominio y demás derechos siguientes: titularidad del dominio y demás derechos reales sobre las fincas números: Inscrita al tomo 1415, libro 54, folio 75, Finca nº 4642 del Registro de la Propiedad nº Dos de La Laguna, Finca nº 4774 del Registro de la Propiedad nº 2 de La Laguna, inscrita al tomo 1685, libro 66, folio 136, Finca nº 4774 del Registro de la Propiedad nº 2 de La Laguna, inscrita al tomo 1433, libro 56, folio 6; los derechos de cualquier naturaleza que existan sobre las mismas, en especial, relación completa de las cargas inscritas que la graven o, en su caso, que se halla libre de cargas; haciendo constar por nota marginal la expedición de dicha certificación.

Notifíquese este auto a la parte demandada, acompañado de copias de la demanda ejecutiva, informándoles de que pueden personarse en cualquier momento en la ejecución y oponerse a la misma dentro de los diez días siguientes a la notificación. Librándose al efecto el correspondiente exhorto al Juzgado de Paz de La Matanza de Acentejo, que se remitirá por correo con acuse de recibo.

Contra esta resolución no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que, con arreglo a la Ley, puedan presentar los ejecutados que habrá de fundarse en alguna de las causas previstas en el artículo 695 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así lo pronuncio, mando y firmo.- Mónica Aguilar Romo, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº Tres de La Orotava.- La Juez.- La Secretario.

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte demandada, por providencia de 17 de noviembre de 2008 el señor Juez, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, ha acordado la publicación del presente edicto en el tablón de anuncios del Juzgado así como en el Boletín Oficial de Canarias (B.O.C.) para llevar a efecto la diligencia de notificación.

En La Orotava, a 10 de febrero de 2009.- El Secretario Judicial.

#### **Juzgado de Primera Instancia nº 4 de Santa Cruz de Tenerife**

**947** *EDICTO de 19 de enero de 2009, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de juicio verbal LEC. 2000 nº 0001051/2005.*

JUZGADO DE: Primera Instancia nº 4 de Santa Cruz de Tenerife.

JUICIO: verbal LEC. 2000 0001051/2005.

PARTE DEMANDANTE: D. Miguel Ángel Cabrera Cruz.

PARTE DEMANDADA: D./Dña. Antonio Peraza González, Mapfre, María Fátima Ruiz Luis, Consorcio Compensación de Seguros, María Fátima Ruiz Luis y Fiatc.

SOBRE: tráfico.

En el juicio referenciado, se ha dictado la resolución cuyo texto literal es el siguiente:

FALLO:

A.- Estimo en parte la demanda formulada por D. Miguel Ángel Cabrera Cruz, representado por el Procurador de los Tribunales D. Miguel Rodríguez Berriel, contra los demandados D. Antonio Benito Peraza González y Cía de Seguros Mapfre Guanarteme, S.A., representados por la Procuradora de los Tribunales Dña. Mercedes Aranaz de la Cuesta, FIATC-Mutua de Seguros Generales- representada por el Procurador de los Tribunales Dña. Carmen Guadalupe García, el Consorcio de Compensación de Seguros, representado por el Abogado del Estado, y Dña.

María Fátima Ruiz Luis, de las circunstancias personales que constan en autos, y:

1.- Condeno a Dña. María Fátima Ruiz Luis a abonar a D. Miguel Ángel Cabrera Cruz la cantidad de quinientos veinticuatro con sesenta y cinco (524,65) euros, en concepto de indemnización por los daños causados en su vehículo, con más los intereses legales correspondientes.

2.- Absuelvo a los demandados D. Antonio Benito Peraza González y Cía de Seguros Mapfre Guanarteme, S.A., FIATC -Mutua de Seguros Generales- y el Consorcio de Compensación de Seguros de todas las pretensiones instadas en su contra.

B.- Estimo en parte la demanda presentada por D. Antonio Benito Peraza González, representado por la Procuradora de los Tribunales Dña. Mercedes Aranaz de la Cuesta, contra los demandados FIATC -Mutua de Seguros Generales- representada por el Procurador de los Tribunales Dña. Carmen Guadalupe García y el Consorcio de Compensación de Seguros, de las circunstancias personales que constan en autos, y:

1.- Condeno a FIATC -Mutua de Seguros Generales- a abonar a D. Antonio Benito Peraza González la cantidad de mil doscientos dieciséis euros con dieciséis céntimos (1.216,16) euros, en concepto de indemnización por los daños causados en su vehículo, con más los intereses legales correspondientes.

2.- Absuelvo al Consorcio de Compensación de Seguros de todas las pretensiones instadas en su contra.

C.- No se hace expresa condena en costas de las causadas en este proceso.

Notifíquese esta resolución a las partes en legal forma, advirtiéndoles que contra la misma podrán interponer recurso de apelación ante este Juzgado y para la Ilma. Audiencia Provincial de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de cinco días, insertándose este original en el legajo correspondiente y testimoniándose en las actuaciones.

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte demandada, por providencia de fecha 19 de enero el señor Juez, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 497.2 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, ha acordado la publicación del presente edicto para la notificación de la sentencia a la demandada rebelde Dña. María Fátima Ruiz Luis en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma.

En Santa Cruz de Tenerife, a 19 de enero de 2009.- La Secretario Judicial.

## Notaría de Ángel Alarcón Prieto

**948** *EDICTO de 3 de marzo de 2009, relativo a ejecución de derecho real de prenda sobre los derechos derivados de contrato financiero a plazos.*

Yo, Ángel Alarcón Prieto, Notario del Ilustre Colegio de las Islas Canarias, con residencia en Arona-Los Cristianos (Santa Cruz de Tenerife), con despacho en la calle General Franco, 25, segunda planta, C.P. 38650, Los Cristianos, término municipal de Arona, provincia de Santa Cruz de Tenerife, hago saber:

Que ante mí se tramita ejecución de derecho real de prenda sobre los derechos derivados de contrato financiero a plazos, número de contrato 3132127, en el que figura como acreedor la entidad Banco Popular Español, con domicilio en la Avenida de Suecia, Los Cristianos, C.P. 38650, término municipal de Arona, provincia de Santa Cruz de Tenerife; y como deudores D. Kevin Arthur Kay, Dña. María Negrín Díaz, ambos con domicilio a efectos de notificaciones en Urbanización Colina Verde, 16 (Callao Salvaje) 38670-Adeje, y la Compañía Mercantil "Vicent-Milagrosa Investmen, S.L.", con domicilio a efectos de notificaciones en Avenida Arquitecto Gómez Cuesta, 2, Centro Comercial Starco Fy (Local 422-7) 38670-Playa de Las Américas.

Y que procediendo la subasta ante Notario, se llevarán a cabo bajo las siguientes condiciones:

1.- Lugar: todas las subastas se celebrarán en la Notaría de mi cargo.

2.- Días y hora: la primera subasta tendrá lugar en la Notaría de D. Ángel Alarcón Prieto, el día veintitrés de abril de dos mil nueve, a las 17,00 horas.

Para el caso de quedar desierta la primera subasta, la segunda subasta se celebrará con las mismas formalidades que la primera, debiendo mediar entre ambas un tiempo mínimo de veinticuatro horas.

3.- Los Bienes objeto de la subasta son los derechos pignorados relativos a los siguientes contratos:

1º) Contrato financiero a plazo nº 3132127 suscrito por los pignorantes D. Kevin Arthur Kay y Dña. María Díaz Negrín con la entidad Popular Banca Privada el día 13 de abril de 2007, con las características básicas siguientes:

- Fecha de inicio: 13 de abril de 2007.
- Fecha de vencimiento: 12 de abril de 2010.

- Importe nominal inversión: un millón quinientos mil (1.500.000,00) euros.

- Subyacente: cesta de tres valores: Acciones de Telefónica, S.A. (TEF SM), Acciones del Banco Santander Central Hispano, S.A. (SAN SM) e Iberdrola, S.A. (IBE SM).

2º) Cuenta de Ahorro: 0233-7961-97-070002320, con saldo actual cero.

4.- Tipo: el tipo para la primera subasta está fijado en la cantidad de tres millones (3.000.000,00) de euros; para la segunda subasta, en caso de quedar desierta la misma, un tipo para la segunda coincidente con el valor nominal, es decir, un millón quinientos mil (1.500.000,00) euros.

5.- Consignaciones: el acreedor podrá participar en ambas subastas, aún en el caso de que no asistieran otros postores, sin necesidad de previa consignación y solo vendrá obligado a dar carta de pago de su crédito si, resultando desiertas ambas subastas, solicitare hacerse dueño de la prenda, de conformidad con lo establecido en el artículo 1.872 del Código Civil.

En los edictos se hará constar como requisito para asistir a la subasta la previa consignación ante el Notario ejecutante de una cantidad equivalente al 30,00% del tipo que sirva para cada subasta. Asimismo, El anuncio contendrá, la expresión sucinta del objeto de la subasta; local, día, hora y notario autorizante de la subasta; tipo de licitación; local en que están de manifiesto al público la documentación y el presente pliego de condiciones.

La subasta se celebrará por el procedimiento de sobres cerrados, que deberán ser entregados al notario con tres días laborables de antelación al señalado para el acto de subasta, junto con el depósito necesario para tornar parte en ella o resguardo de haberlo consignado en una Entidad de Crédito.

Este depósito ascenderá a una cantidad equivalente al 30 por ciento del tipo que sirva para cada subasta. Se admitirán posturas a calidad de ceder a un tercero.

La devolución de los depósitos hechos para tomar parte en la subasta por personas que no hayan resultado adjudicatarias tendrá lugar en el plazo máximo de 2 días desde la celebración de la última subasta.

El pago del resto del precio por el adjudicatario deberá realizarse en el plazo máximo de 10 días.

La entrega por el notario al requirente de las cantidades que hubiere percibido del adjudicatario deberá verificarse en el plazo máximo de 5 días.

Los Cristianos-Arona, a 3 de marzo de 2009.-  
Ángel Alarcón Prieto.

**Fundación Canaria para la Prevención e Investigación de las Drogodependencias**

**949** *ANUNCIO de 3 de marzo de 2009, por el que se hace público acuerdo del Patronato, que aprueba la concesión de subvenciones para la realización de proyectos en el ámbito de la prevención e investigación de las drogodependencias de la convocatoria 2008.*

El Patronato de la Fundación Canaria para la Prevención e Investigación de las Drogodependencias, en reunión de fecha 3 de marzo de 2009, ha aprobado la concesión de subvenciones para la realización de proyectos en el ámbito de la prevención e investigación de las drogodependencias de la convocatoria 2008.

Se procede a publicar la Resolución del Patronato por la que se conceden las subvenciones, en los términos que constan en las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en el ámbito de la prevención e investigación de las drogodependencias.

Las Palmas de Gran Canaria, a 3 de marzo de 2009.- El Vicepresidente, Fernando Gómez-Pamo Guerra del Río.

**LEYES Y REGLAMENTOS  
DE LA  
COMUNIDAD AUTÓNOMA  
DE CANARIAS**

TOMO I

OCTAVA EDICIÓN



**GOBIERNO DE CANARIAS**  
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

**LEYES Y REGLAMENTOS  
DE LA  
COMUNIDAD AUTÓNOMA  
DE CANARIAS**

TOMO II

OCTAVA EDICIÓN



**GOBIERNO DE CANARIAS**  
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

Edición cerrada a 30 de septiembre de 2005.

DE VENTA EN LAS OFICINAS CENTRALES  
DE INFORMACIÓN Y REGISTRO  
(SERVICIO DE PUBLICACIONES  
E INFORMACIÓN)

Formato: 165 x 235 mm

Páginas: 5.140

P.V.P.: 36 euros.



**BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS**

Franqueo  
Concertado  
38/22

**POR AVIÓN**

Imprime: Imprenta Bonnet, S.L.